

Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito

**DIAGNÓSTICO de las CAPACIDADES NACIONALES  
y REGIONALES para la PERSECUCIÓN PENAL  
del delito de TRATA DE PERSONAS  
en GUATEMALA**



**UNODC**

Oficina de las Naciones Unidas  
contra la Droga y el Delito

**Representación Regional para México,  
América Central y el Caribe**

**Proyecto regional:**  
“Fortalecimiento de las capacidades nacionales y regionales para la prevención y combate contra la trata de personas en América Central” (XCAS26)

**Coordinador regional**  
Felipe De La Torre

**Asistentes de proyecto**  
Mariana Alegret  
Víctor Aguirre

**Consultor estudio regional**  
Víctor Rodríguez

**Consultora**  
Ana Leonor Ramírez

La presente publicación no ha sido revisada formalmente por los servicios oficiales de edición de la Organización de las Naciones Unidas. Las designaciones de países o instituciones empleadas en el presente estudio, no cuentan necesariamente con la aprobación o aceptación oficial por la Organización de las Naciones Unidas.

Las cifras y datos contenidos han sido obtenidos de diversas fuentes, incluyendo los Ministerios Públicos de la región, que han validado la información en su calidad de contrapartes oficiales del proyecto XCAS26 de UNODC.

La interpretación de esta información, así como cualquier conclusión y recomendación, no reflejan necesariamente la opinión de UNODC y/o ILANUD respecto del estatus legal y político

de ningún país, sus autoridades o  
instituciones.

Impreso en Costa Rica, 2009

# Índice

<b>Prefacio</b> .....	5
<b>Agradecimientos</b> .....	6
<b>Abreviaturas y siglas</b> .....	7
<b>Capítulo I: Introducción</b> .....	9
1.1. <b>Ámbito del diagnóstico aspectos conceptuales</b> breve reseña de la situación de trata de personas en el país .....	9
<b>Capítulo II: Hallazgos en investigación policial</b> .....	17
2.1. <b>Componente legal</b> .....	19
2.2. <b>Componente técnico – operativo y tecnológico</b> .....	19
2.3. <b>Componente financiero</b> .....	19
2.4. <b>Componente de recursos humanos</b> .....	19
2.5. <b>Componente político</b> .....	21
<b>Capítulo III: Hallazgos de la persecución penal</b> .....	22
3.1. <b>Componente legal</b> .....	22
3.2. <b>Componente técnico-operativo</b> .....	23
3.3. <b>Componente tecnológico</b> .....	24
3.4. <b>Componente financiero</b> .....	24
3.5. <b>Componente de recursos humanos</b> .....	25
3.6. <b>Componente político institucional</b> .....	25
<b>Capítulo IV: Hallazgos en el juzgamiento</b> .....	28
4.1. <b>Componente legal</b> .....	28
4.2. <b>Componente técnico-operativo y tecnológico</b> .....	29
4.3. <b>Componente financiero</b> .....	31
4.4. <b>Componente de recursos humanos</b> .....	32
4.5. <b>Componente político</b> .....	32
<b>Capítulo V: Hallazgos de otros actores</b> .....	35
5.1. <b>Componente legal</b> .....	35
5.2. <b>Componente técnico-operativo y tecnológico</b> .....	37
5.3. <b>Componente financiero</b> .....	40
5.4. <b>Componente de recursos humanos</b> .....	41
5.5. <b>Componente político</b> .....	41
<b>Capítulo VI: Hallazgos en el tema clave</b> .....	43
6.1. <b>Distintas formas de explotación</b> .....	43
6.2. <b>Trata de personas como fenómeno de delincuencia</b> organizada transnacional.....	46
6.3. <b>Asistencia judicial recíproca y mecanismos de cooperación</b> .....	46
6.4. <b>Mecanismos de coordinación interinstitucional entre cuerpos de</b> <b>investigación policial, órganos de persecución penal, operadores</b> <b>judiciales y agentes migratorios</b> .....	47
6.5. <b>Técnicas especiales de investigación</b> .....	49
6.6. <b>Asistencia y protección de víctimas y testigos</b> .....	49

<b>Capítulo VII: Ejes transversales en la investigación policial y persecución penal</b> .....	53
7.1. Análisis de elementos de género.....	53
7.2. Análisis de elementos de derechos humanos y de la niñez y adolescencia.....	54
<b>Capítulo VIII: Actores clave</b> .....	55
8.1. Mesas nacionales contra la trata de personas.....	55
8.2. Tipo de intervención.....	57
8.3. Naturaleza jurídica.....	57
8.4. Instituciones participantes.....	57
8.5. Participación de los órganos de investigación, persecución penal y judicial.....	58
8.6. Sociedad civil organizada-Organizaciones No Gubernamentales (ONG's).....	58
8.7. Agencias Internacionales.....	58
<b>Capítulo IX: Conclusiones</b> .....	61
9.1. Conclusiones.....	61
9.1.1. Ámbito legal.....	61
9.1.2. Ámbito técnico operativo.....	61
9.1.3. Ámbito financiero.....	62
9.1.4. Ámbito de recursos humanos.....	62
9.1.5. Ámbito tecnológico.....	62
9.1.6. Investigación policial.....	62
9.1.7. Persecución penal.....	63
9.1.8. Juzgamiento.....	64
9.1.9. Migración.....	65
9.2. Recomendaciones.....	65
9.2.1. Ámbito legal.....	65
9.2.2. Ámbito técnico-operativo.....	65
9.2.3. Ámbito financiero.....	66
9.2.4. Ámbito de recursos humanos.....	66
9.2.5. Ámbito tecnológico.....	67
9.2.6. Investigación policial.....	67
9.2.7. Persecución penal.....	68
9.2.8. Juzgamiento.....	69
9.2.9. Migración.....	69
<b>Anexos</b>	
Reseña metodológica y actividades realizadas.....	70
1.1. Sistematización de información preliminar.....	70
1.2. Realización de entrevistas.....	70
1.3. Realización de tres talleres FODA.....	70
1.4. Sistematización de la información.....	71
<b>Bibliografía</b> .....	72

## Prefacio

Si bien no es un fenómeno nuevo, en los últimos años, la trata de personas se ha incrementado de forma alarmante y es considerado un problema estructural y de violación a los derechos humanos. La trata de personas violenta de manera directa la dignidad de hombres y mujeres, restringe las libertades individuales y se convierte en una práctica que degrada al ser humano, convirtiéndolo en un objeto con el que se negocia y trafica con múltiples finalidades.

La Organización de las Naciones Unidas ha puesto dentro de su agenda el tema de prevención y combate de la trata de personas a partir de la instrumentación de la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional y su Protocolo para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas, especialmente de Mujeres y Niños<sup>1</sup>. Este último tratado, en adelante denominado “El Protocolo de Palermo”, es el principal referente conceptual que, además, define líneas estratégicas que deben ser cumplidas por los Estados para lograr un enfoque efectivo e integral de esa materia.

El Protocolo de Palermo define la trata de personas como: *la captación, el transporte, el traslado, la acogida o la recepción de personas, recurriendo al uso de la fuerza u otras formas de coacción, el rapto, el fraude, el engaño, al abuso de poder o de una situación de vulnerabilidad o a la concesión o recepción de pagos o beneficios para obtener el consentimiento de una persona que tenga autoridad sobre otra, para propósitos de explotación. Esa explotación incluirá como mínimo, la explotación de la prostitución ajena u otras formas de explotación sexual, los trabajos o servicios forzados, la esclavitud o las prácticas análogas a la esclavitud, la servidumbre o la extracción de órganos.*<sup>2</sup>

De la definición anterior, se establece que la trata de personas tiene como características: a) la captación, el transporte, el traslado, la acogida o la recepción de personas; b) el uso de medios incorrectos como la fuerza, el fraude, engaño, abuso de poder; y c) el fin es la explotación, ya sea sexual, laboral, esclavitud o servilismo y la extracción de órganos.

Guatemala es un país que por su ubicación geográfica es considerado como un territorio originario, de recepción y de tránsito para la trata de personas, por este motivo este es un tema prioritario para el país. Es por ello, que este estudio nacional sobre las capacidades de las instituciones que investigan, procesan y juzgan el delito de trata de personas y que a su vez es parte del estudio regional comparado que realizan UNODC/Oficina Regional para México, América Central y el Caribe e ILANUD dentro del proyecto XCAS 26. En ese contexto, los hallazgos que aquí se documentan serán analizados y comparados a la luz del contexto regional centroamericano.

---

<sup>1</sup> Ratificado y en vigencia en Guatemala desde el 4 de febrero de 2004.

<sup>2</sup> Esta definición, aunque ha sido aceptada por gran número de Estados miembros, sigue suscitando un amplio debate en sectores legislativos y en el marco del activismo de los derechos humanos, ya que es un referente de reforma legal necesaria.

## Agradecimientos

La realización del presente estudio no hubiera sido posible sin la contribución permanente del Ministerio Público y sus unidades de cooperación internacional y de trata de personas. La información suministrada en todas las fases del proceso fue valiosa y oportuna. No menos importante fue el apoyo que brindaron organizaciones de la sociedad civil consultadas, especialmente ECPAT, la cual ha realizado un trabajo pionero en el país. Sus observaciones permitieron mejorar aspectos vitales del estudio.

## Abreviaturas y siglas

Nº	Siglas	Nombre de la institución
1	ACA	Asociación Casa Alianza Guatemala
2	Convención de Palermo	Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional
3	ESC	Explotación sexual comercial
4	ILANUD	Instituto Latinoamericano de las Naciones Unidas para la Prevención del Delito y el Tratamiento al Delincuente
5	INTERPOL	Organización Internacional de Policía Criminal
6	PDH	Procuraduría de Derechos Humanos
7	PNC	Policía Nacional Civil
8	OEA	Organización de los Estados Americanos
9	OIM	Organización Internacional de Migraciones
10	OIT	Organización Internacional del Trabajo
11	OIT/IPEC	Programa Internacional para la Erradicación del Trabajo Infantil de la OIT
12	OJ	Organismo Judicial
13	PGN	Procuraduría General de la Nación
14	PNC	Policía Nacional Civil
15	PROTOCOLO DE PALERMO	Protocolo para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas, especialmente Mujeres y Niños, que Complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional
16	SBS	Secretaría de Bienestar Social
17	UNICEF	Fondo de Naciones Unidas para la Infancia
18	UNODC	Oficina de Naciones Unidas contra la Droga y el Delito



(Página dejada intencionalmente en blanco)

# CAPITULO I

## Introducción

### 1.1. Ámbito del diagnóstico – aspectos conceptuales – breve reseña de la situación de trata de personas en el país

Guatemala tiene una extensión territorial de 108 mil kilómetros cuadrados, con 11.2 millones de habitantes y una densidad poblacional de 103 personas por kilómetro cuadrado. Según el XI Censo Nacional de Población de 2002, el 51.08% son mujeres y el 48.96% son personas menores de edad. Los grupos originarios<sup>3</sup> (mayas), constituyen el 39.3% de la población, 60.06% son ladinos, mientras que un 0.68% son de los pueblos xincas y garífunas. Esta conformación antropológica ha caracterizado al país como una sociedad multiétnica, multicultural y multilingüe.

El Informe de Desarrollo Humano del PNUD del 2005, distingue cinco regiones que agrupan 22 departamentos según su localización geográfica, formas de inserción en la agricultura y características socioeconómicas y socioculturales<sup>4</sup>:

- Costa Sur: Retalhuleu, Escuintla y Suchitepéquez.
- Boca Costa: San Marcos, Quetzaltenango; municipios cafetaleros: Sololá, municipios cafetaleros de Chimaltenango, Sacatepéquez, Guatemala y Santa Rosa.
- Franja central-norte de predominio indígena, municipios no cafetaleros: Chimaltenango, Sololá, Huehuetenango, Quiché, Totonicapán, Alta Verapaz y Baja Verapaz.
- Franja de predominio no indígena: El Progreso, Zacapa, Chiquimula, Jalapa y Jutiapa.
- Petén.

Según la Encuesta Nacional de Empleo e Ingreso (2004), realizada por el Instituto Nacional de Estadística, los departamentos que presentaron mayor tasa de desempleo urbano son Guatemala, Izabal y Escuintla, con el 5.6, 6.5 y 5.9%, respectivamente. Para el 2004, el Índice de Desarrollo Humano del país era de 0.673, (puesto 118 de 177 naciones), el último de los países de Centroamérica. El 60.1% de la población se encuentra en un estrato socioeconómico *bajo* o *bajo extremo*, mientras que el 18.7% en un nivel *alto* y *medio*. Según estimaciones de la Secretaria General de Planeación Nacional (SEGEPLAN), 5.4 de cada 10 personas se encuentran en situación de pobreza (ingresos menores a Q389.30 mensuales, cantidad muy cercana a la mínima para cubrir la canasta mínima de servicios y bienes)<sup>5</sup>. Guatemala posee uno de los coeficientes Gini (0.55 en 2005) más elevados de América Latina, lo que la convierte en uno de los países con peor distribución de la riqueza.

---

<sup>3</sup> Programa de Naciones para el Desarrollo (PNUD). “Informe Nacional de Desarrollo Humano 2005 *Diversidad étnico-cultural: la ciudadanía en un estado plural*”. Guatemala, diciembre del 2005. P. 58-59.

<sup>4</sup> *Ibid.*

<sup>5</sup> Instituto Nacional de Estadística. “Encuesta Nacional de Ingresos y Gastos Familiares (ENIGFAM)”. Guatemala, 1998-1999. Citado por el Gobierno de la República de Guatemala en el estudio: *El drama de la pobreza en Guatemala: un informe sobre los rasgos de esta privación y sus efectos sobre la sociedad (versión preliminar para su discusión)*. Guatemala, febrero 2001. P.13.

Los niveles de pobreza han impulsado a buena parte de la población a migrar a los Estados Unidos en búsqueda de mejoras posibilidades económicas, pero con un claro efecto en la desarticulación y disfuncionalidad familiar. Las remesas del exterior son una de las principales fuentes de ingreso de divisas para el país.<sup>6</sup>

La revista “*Foreign Policy*” y el “*Fund for Peace*” presentaron en el año 2005 su primera edición del índice de Estados fallidos. Guatemala está en el lugar 31, ya que los aspectos críticos se refieren al creciente aumento de la presión demográfica, el desarrollo económico desigual para los diferentes grupos poblacionales, la criminalización o deslegitimación del Estado y extendida violación de los derechos humanos, entre otros. Como parte de esa situación Guatemala firmó con Naciones Unidas un Convenio para la instalación de una Comisión Internacional contra la Impunidad.

El Enviado Especial para los Asuntos de la Mujer de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, Señor Víctor Abramovich, indicó que en Guatemala hay situaciones muy graves, no sólo por el alto número de homicidios y violencia, sino por la absoluta deficiencia en el sistema de justicia. Conforme a la política pública contra la trata de personas en Guatemala, las adopciones internacionales han funcionado en gran medida como negocio, sin regulaciones adecuadas, y han generado intereses creados (abogados, médicos, intermediarios). La situación ha contribuido a que el país tenga la tasa per cápita más alta de adopciones internacionales en el mundo. De 1997 a marzo del 2005, un total de 18,628 niñas y niños guatemaltecos fueron adoptados (47% niños y 53% niñas). Durante el año 2006, las cifras de adopciones en Guatemala llegaron a los 4,918 casos. No obstante, un avance significativo fue la enmienda realizada por el Congreso de la República, en mayo del 2007, respecto a la adhesión del Estado de Guatemala al Convenio de La Haya sobre Adopciones y la aprobación de una Ley específica para su implementación.

Al interior de Guatemala también se presenta la trata interna de mujeres, adolescentes y niñas, quienes son trasladadas de comunidades rurales a ciudades o de una región del país a otra, sobre todo con fines de explotación sexual comercial. Las principales causas que se han reconocido en el país como origen de la trata de personas comprenden factores económicos como la pobreza, el desempleo y el endeudamiento; factores sociales y culturales como la violencia intrafamiliar y contra las mujeres, discriminación por motivos de género en la familia, la cultura patriarcal y adulto-céntrica; factores políticos y legales como la ausencia de legislación apropiada y aplicación de sanciones punitivas más severas; factores internacionales como la creciente feminización de la migración laboral, por un lado, y el endurecimiento de las políticas de inmigración de los países receptores, por el otro. También intervienen factores que derivan de la exclusión económica y social, expresada en bajos niveles de educación, escasa oferta de trabajo para las personas adultas, lo cual obliga a niñas, niños y adolescentes a insertarse en actividades de generación de ingresos. De igual manera es determinante la insatisfacción de las necesidades básicas familiares y personales, la historia de abusos sexuales, malos tratos, trabajo infantil no remunerado, que incita a niñas, niños y adolescentes a salir de sus comunidades hacia otras regiones del país o a otros países en busca de oportunidades laborales, sin tener idea de los riesgos que ello implica. Ligado a la trata de personas, aparece el tráfico de personas, fenómeno que, por sí mismo, puede aumentar el riesgo de trata de personas.

---

<sup>6</sup> Según la Organización Internacional para las Migraciones (OIM), para el año 2005 los 1.2 millones de guatemaltecos que viven en Estados Unidos enviaron unos US \$ 3 mil millones a sus familiares. En el 2002, el monto de las remesas llegó 1.217 millones de dólares, que representa el 5% del producto interno bruto (PIB) y el 30% del valor total de las exportaciones de bienes y servicios.

Según el Octavo Informe Anual sobre la Trata de Personas, Sección Guatemala, elaborado por el Departamento de Estado de los Estados Unidos de América *“Guatemala es un país fuente, de tránsito y de destino para guatemaltecos y centroamericanos que son tratados con fines de explotación sexual comercial y trabajo forzado. La trata de personas es un problema significativo y creciente en el país. Organizaciones no gubernamentales (ONGs) han informado de un problema naciente de turismo sexual infantil en ciertas áreas turísticas. Mujeres y niños guatemaltecos son tratados dentro del país, y principalmente hacia México y los Estados Unidos para explotación sexual comercial. Hombres, mujeres y niños guatemaltecos son tratados dentro del país, así como a México y los Estados Unidos para realizar trabajo forzado. En el área de la frontera mexicana, niños guatemaltecos son explotados para realizar trabajo forzado y mendigar; hombres y mujeres guatemaltecos son explotados para trabajo agrícola. Las áreas de las fronteras con México y Belice siguen siendo de primera preocupación debido al gran flujo de migrantes indocumentados, muchos de los cuales resultan ser víctimas de los tratantes. Guatemala es un país de destino para las víctimas de El Salvador, Honduras y Nicaragua, que están sujetas a la explotación sexual comercial, y un punto de tránsito para los centroamericanos que son tratados hacia México y los Estados Unidos.”*<sup>7</sup>

Según el mismo informe, *“el Gobierno de Guatemala no cumple completamente con los estándares mínimos para la eliminación de la trata de personas; sin embargo, está haciendo esfuerzos significativos para lograrlo. No obstante, Guatemala está ubicada en el segundo nivel de la lista de vigilancia por segundo año consecutivo porque no ha proporcionado evidencia de que esté realizando esfuerzos mayores para combatir la trata de personas, particularmente con respecto a asegurar que los tratantes sean procesados y castigados apropiadamente por sus crímenes”*.<sup>8</sup>

Utilizando otras fuentes como informes de organismos internacionales y entrevistas a funcionarios públicos y personal de las organizaciones no gubernamentales, se amplía el panorama anterior con la siguiente información complementaria:

- ECPAT informó que niños de edades comprendidas entre los ocho y catorce años fueron vendidos por \$ 100 a \$ 200 (750 a 1500 quetzales), para trabajar en diversas actividades económicas, principalmente para explotación sexual.
- El tráfico y la trata de personas son problemas más acentuados en la capital y en las ciudades que están ubicadas a lo largo de las fronteras del país. Niños migrantes que no cruzan la frontera hacia México a menudo permanecen en el país donde son obligados a ejercer la prostitución. Muchas mujeres y niños también fueron traídos al país desde El Salvador, Nicaragua y Honduras. El principal objetivo de grupos con fines de explotación sexual fueron los niños y las niñas y mujeres jóvenes de familias pobres.
- Los grupos de crimen organizado de tráfico y trata de personas se combinan con organizaciones familiares organizadas y las redes internacionales. Los propietarios de los burdeles con frecuencia son responsables de transportar y emplear a las víctimas de trata de personas y, usualmente, tienen vínculos con otros miembros de delincuencia organizada, incluido el tráfico de drogas y de migrantes.

<sup>7</sup> Traducción no oficial del octavo Informe Anual sobre la Trata de Personas (sección Guatemala), publicado por el Departamento de Estado de los Estados Unidos.

<http://spanish.guatemala.usembassy.gov/tipguate2008.html>.

<sup>8</sup> Traducción extraoficial del octavo Informe Anual sobre la Trata de Personas (sección Guatemala), publicado por el Departamento de Estado de los Estados Unidos.

<http://spanish.guatemala.usembassy.gov/tipguate2008.html>.

- Los grupos de delincuencia organizada a menudo se acercan a las víctimas con promesas de recompensas económicas, puestos de trabajo en las cafeterías o peluquerías o empleo en otros países. Los medios de promoción incluyen volantes, anuncios en periódicos o recomendaciones personales.
- Según el Departamento de Estado, hay informes fidedignos de que la policía y agentes de servicios de inmigración fueron cómplices en la trata de personas. ECPAT ha informado que algunos menores víctimas de la trata de personas alegaron que los funcionarios de inmigración recibieron sobornos de los traficantes, dieron documentos de identidad falsos a las víctimas y les permitieron cruzar las fronteras. Hay informes fidedignos de que los propietarios de los burdeles permitieron a policías y funcionarios de inmigración tener relaciones sexuales gratuitas con personas menores víctimas. Casa Alianza informó que los dueños de negocios de masaje y clubes de otros establecimientos explotan sexualmente a los adolescentes gracias a tener buenas relaciones con las autoridades gubernamentales que les advierten de futuras redadas policiales.<sup>9</sup>

De acuerdo con la política pública para combatir la trata de personas, la falta de registros estadísticos sistemáticos y confiables, así como el escaso nivel de denuncia dificultan cuantificar y cualificar la magnitud del problema en el país. No obstante, existen evidencias de la creciente evolución del fenómeno que, cobrando diversos matices expresados en la explotación de las personas, constituye una violación flagrante de los derechos humanos.

En el marco de este estudio, el Ministerio Público informó que 134 casos de trata de personas es la sumatoria de todos los casos en conocimiento actualmente del Ministerio Público de Guatemala, independientemente de su fecha de ingreso.

Aún cuando las estadísticas incurren a menudo en subregistro por la falta de información confiable, así como el limitado nivel de denuncia en razón del riesgo a amenazas o a enfrentar procesos de re-victimización, la magnitud del problema y su reconocimiento se ha hecho tan evidentes que se ha vuelto necesario e ineludible incrementar la labor del Estado para identificar y tipificar este delito, dadas las consecuencias nefastas para las víctimas y el daño social ocasionado. En noviembre del 2006, la organización Casa Alianza reiteró una denuncia presentada en el 2003, en la que indica que adolescentes de entre 13 y 16 años de edad de nacionalidad colombiana, hondureña, costarricense, salvadoreña, nicaragüense y guatemalteca son utilizadas con fines de explotación sexual en negocios que operan en zonas exclusivas de la ciudad capital bajo la fachada de baños saunas, baños turcos y salas de masaje.<sup>10</sup>

Las principales unidades responsables de la lucha contra el tráfico y la trata de personas de la PNC y el Ministerio Público se han visto desbordadas en su trabajo. Solo de enero a julio de 2007, el Ministerio Público recibió 51 casos de trata de personas, en comparación con 34 durante el año 2006. Durante el año 2008, el Ministerio Público procesó a ocho personas por el delito de trata de personas, incluidos los propietarios y administradores de bares y clubes nocturnos.

En el contexto de América Central, Guatemala es el país que donde se documentan mayores casos de trata de personas en conocimiento del Ministerio Público, tal y como se demuestra en el gráfico siguiente.

<sup>9</sup> Ibid.

<sup>10</sup> Asociación para la Eliminación de la Prostitución, Pornografía, Turismo, Tráfico Sexual de Niñas, Niños y Adolescentes – ECPAT/Guatemala. Trata de Mujeres, Niñas, Niños y Adolescentes en Guatemala. 2006.

### Casos de trata de personas en proceso de investigación en Centroamérica, 2008

País	Casos de trata de personas en los Ministerios Públicos
Panamá	10
Costa Rica	1
Nicaragua	15
Honduras	5
El Salvador	21
Guatemala	134
Belice	1

Fuente: Estudios Nacionales Proyecto XCAS26.

Por su parte, la Fiscalía de la Mujer, Unidad de Adolescentes y Niños Víctimas ha investigado tres casos de trata de personas, emitió una orden de detención en uno de estos casos, y en otro deportó al presunto tratante, un nacional de otro país, a su país de ciudadanía.

#### Estructura del diagnóstico – objetivos – dificultades – riesgos

El objetivo de este estudio nacional es la elaboración de una evaluación comprensiva con el propósito de identificar los recursos legales, institucionales, operacionales y humanos de Guatemala con respecto a la trata de personas y la asistencia y protección a las víctimas, así como proveer una perspectiva de las fortalezas y oportunidades de instituciones públicas competentes y de organizaciones de la sociedad civil en su objetivo de combatir este fenómeno.

Hay algunas limitaciones que se aplican a este estudio. La primera es que los elementos de la situación nacional están basados en conocimiento recolectado de la misma comunidad que combate la trata de personas, por lo tanto, la información está sujeta a sesgos, prejuicios y conocimiento convencional, por lo que se ha hecho un esfuerzo que sea justificado y balanceado.

La segunda es que la fase de recolección de información de esta actividad fue corta, por lo que el periodo restringe el rango de información en el cual fue realizada la evaluación. La tercera limitación está relacionada con el contexto nacional, así como de vicisitudes institucionales y sus propios ritmos. Solo para mencionar un ejemplo, en Guatemala hubo cambio de Fiscal General y en julio fue publicada la política pública sobre el combate a la trata de personas. Todos esos hechos obligaron a incluir información y valoración sobre esos importantes acontecimientos para que el estudio no quedara desactualizado al momento de su publicación y lanzamiento.

No obstante, este tipo de acontecimientos siempre ocurren y son parte de las variables a considerar y, como tales, permiten y obligan a ser comprensivos de cómo el tema de trata de personas es complejo y está sujeto a todo tipo de vicisitudes, incluso de carácter político-institucional.

El presente estudio nacional forma parte del estudio regional sobre el fortalecimiento de las capacidades de las instituciones que combaten la trata de personas en los distintos países de América Central, que a su vez es uno de los productos del proyecto XCAS26 de la Oficina de Naciones Unidas contra las Drogas y el Delito (en adelante “UNODC”)

denominado: “Fortalecimiento de las Capacidades Nacionales y Regionales para la Prevención y Combate de la Trata de Personas en América Central”, ejecutado de manera conjunta con el Instituto Latinoamericano de las Naciones Unidas para la Prevención del Delito y el Tratamiento del Delincuente (en adelante “ILANUD”).

La Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (UNODC), conjuntamente con el Instituto Latinoamericano de las Naciones Unidas para la Prevención del Delito y el Tratamiento del Delincuente (ILANUD), en asocio con el Consejo de Fiscales Centroamericano, ejecutan desde el 23 de enero de 2008 el proyecto regional “Fortalecimiento de las Capacidades Nacionales y Regionales para la Prevención y Combate contra la Trata de Personas en América Central, XCAS26”.

El proyecto tiene como objetivos: a) identificar las condiciones políticas y las capacidades jurídicas, institucionales, técnico-operativas, financieras y de recursos humanos para prevenir, investigar y juzgar el delito de trata de personas y proteger a las víctimas y testigos en cada país y de la región en conjunto; b) identificar los agentes e iniciativas existentes para prevenir y combatir la trata de personas en la región; c) apoyar a mecanismos nacionales y regionales para prevenir y combatir la trata de personas en la región; d) brindar asistencia técnica para la revisión y adecuación de leyes y reglamentos de conformidad con los estándares del Protocolo para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas, especialmente de Mujeres y Niños que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional (en adelante el Protocolo de Palermo) y e) capacitar a las autoridades encargadas de la prevención, investigación y juzgamiento de la trata de personas y de la protección a víctimas y testigos. El presente estudio nacional forma parte de las actividades previstas en este proyecto.

El lanzamiento oficial del proyecto tuvo lugar en San Salvador, El Salvador, el 23 de enero de 2008, con la presencia de los señores Fiscales Generales y altos funcionarios de los Ministerios Públicos de los países centroamericanos, los cuales suscribieron una Declaración y un Acta de apoyo a esta iniciativa.

Una primera acotación, es que este proyecto, y en consecuencia los estudios nacionales, se enfocan en la identificación de capacidades para investigar, procesar y condenar el delito de trata de personas con *cualquier finalidad*; no solo para situación de explotación sexual comercial (ESC), lo que lo distingue de la mayoría de los estudios anteriores sobre el tema. Por lo tanto, se analizan todas las situaciones posibles que pueden derivar de la trata de personas, incluyendo ESC, explotación laboral o cualquier otra forma de explotación y modalidad de esclavitud “moderna”; venta de niños y niñas y adopciones ilegales; tráfico de órganos, etc.

Esta investigación no tiene la finalidad de ser un estudio de estado de situación o “estado del arte” sobre la trata de personas, donde se hace un enfoque general del contexto, las causas y efectos de la trata de personas, sino que el universo de la investigación está claramente circunscrito a los aspectos más inmediatos –“reactivos”, si se quiere- de la trata de personas, que son lo que tienen que ver con la investigación y persecución de ese delito. Esa especialización radica en que se ha trabajado directamente con los principales actores que investigan, procesan y juzgan el delito de trata de personas: Policía Preventiva y de Investigación Judicial; Ministerio Público y Órgano Judicial. El punto focal fue el Ministerio Público.

## **1 Justificación de la estructura del diagnóstico – objetivos – dificultades – riesgos**

El objetivo de este estudio nacional es la elaboración de una evaluación comprensiva con el propósito de identificar los recursos legales, institucionales, operacionales y humanos de Guatemala con respecto a la trata de personas y la asistencia y protección a las víctimas, así como proveer una perspectiva de las fortalezas y oportunidades de instituciones públicas competentes y de organizaciones de la sociedad civil en su objetivo de combatir este fenómeno.

El informe se ha estructurado en nueve capítulos. El capítulo I es una introducción que contiene los antecedentes del estudio y una descripción del ámbito general del tema de la trata de personas, incluidos los principales aspectos conceptuales y una descripción de la situación nacional. Los capítulos II, III y IV constituyen la parte sustantiva respecto de los principales hallazgos encontrados respecto de las capacidades institucionales policiales, fiscales y de procuración de justicia en relación con su competencia y papel para combatir la trata de personas. Los capítulos V y VI incluyen un enfoque interinstitucional e inter-agencial, donde se involucra a otros actores que apoyan en tareas conexas a la investigación de delitos de trata de personas y se identifican los principales temas que afectan el trabajo de investigación y de apoyo a las víctimas y testigos de la trata de personas. El capítulo VII está enfocado en el desarrollo de los ejes transversales de la investigación, que son el enfoque de género, derechos de la niñez y la adolescencia y el marco general de respeto de los derechos humanos. El diagnóstico finaliza con un capítulo de conclusiones generales y recomendaciones (Capítulo IX).

Hay algunas limitaciones que se aplican a este estudio. La primera es que los elementos de la situación nacional están basados en conocimiento recolectado de la misma comunidad que combate la trata de personas, por lo tanto, la información está sujeta a sesgos, prejuicios y conocimiento convencional, por lo que se ha hecho un esfuerzo que sea justificado y balanceado. La segunda es que la fase de recolección de información de esta actividad fue corta, por lo que el periodo restringe el rango de información en el cual fue realizada la evaluación. La tercera limitación está relacionada con el contexto nacional, así como de vicisitudes institucionales y sus propios ritmos. Solo para mencionar un ejemplo, en Guatemala hubo cambio de Fiscal General y en julio fue publicada la política pública sobre el combate a la trata de personas. Todos esos hechos obligaron a incluir información y valoración sobre esos importantes acontecimientos para que el estudio no quedara desactualizado al momento de su publicación y lanzamiento. No obstante, este tipo de acontecimientos siempre ocurren y son parte de las variables a considerar y, como tales, permiten y obligan a ser comprensivos de cómo el tema de trata de personas es complejo y está sujeto a todo tipo de vicisitudes, incluso de carácter político-institucional.



(Página dejada intencionalmente en blanco)

# CAPÍTULO II

## HALLAZGOS EN INVESTIGACIÓN POLICIAL

### 2.1. Componente legal

La Policía Nacional Civil (PNC) está adscrita al Ministerio de Gobernación. Una fortaleza con la que se cuenta es la Ley PNC por Decreto No. 11-97, ya que con anterioridad no se contaba con una ley que rigiera esa materia de manera más especializada. Además, la PNC cuenta con una reestructuración organizacional conforme al Decreto 662-05 mediante el cual se descentralizó la función policial con la creación de unidades relacionadas directamente con la comunidad, la niñez y la adolescencia, la prevención del delito y el tema de equidad y género. En el ámbito del combate a la delincuencia organizada, hay leyes recientes afines al funcionamiento de la PNC como la Ley contra el Crimen Organizado, INACIF y la Ley de Control de Armas.

La PNC tiene una serie de fortalezas que es importante destacar e impulsar para generar mayor institucionalidad y capacidad en el combate a la delincuencia en general y, particularmente, a la delincuencia organizada transnacional. En el 2004 se creó la Unidad Especializada para el Combate a la Trata de Personas. Actualmente, dicha unidad está apoyada por las organizaciones no gubernamentales y ha llevado a cabo la investigación de algunos casos importantes bajo las directrices de la Unidad de Trata de Personas de la Fiscalía de Crimen Organizado del Ministerio Público. Otras fortalezas identificadas en el marco de esta investigación son las siguientes:

- cobertura a nivel nacional, en casi todos los Departamentos y mayoría de los Municipios;
- un sistema de reclutamiento de aspirantes a policía a través de convocatorias donde los candidatos deben tener requisitos como tener título de educación diversificada (antes se aceptaban con sexto grado de primaria).
- la carrera policial el régimen y tribunal disciplinario (hay tres tribunales disciplinarios distritales a nivel nacional)
- un centro de formación profesional procesos de formación y retroalimentación profesional (la Academia de la PNC)
- un plan estratégico (2006-2020)
- unidades que manejan bases de datos para su respectivo análisis
- laboratorios y personal capacitado para análisis científicos (grafología , dactiloscopia, balística, etc.)
- una subdirección dedicada a la atención de la salud de los miembros de la PNC
- una Policía Comunitaria a nivel de proyecto piloto
- una Oficina de Valores y Servicios (proyecto piloto).

Entre las **debilidades** más importantes de la PNC en encontraron las siguientes:

- La seguridad y protección a funcionarios públicos distrae recursos que la PNC podría destinar a actividades propias de su función. (hay 756 agentes policiales que se dedican a protección de funcionarios, testigos, etc.).
- La asignación a la PNC de brindar seguridad para los centros penitenciarios y a las personas privadas de libertad, cuando esa debiera ser una función de la Guardia de Presidios, desvía recursos de su propia función policial.
- La distribución de correspondencia del Ministerio Público por medio de la ejecución policial de notificaciones, citaciones, etc. absorben alrededor del 75% del tiempo de los agentes de las Comisarías.
- Hay personal policial infiltrado por organizaciones de delincuencia organizada transnacional.
- Fuga de información.
- Cárceles preventivas dentro las comisarías departamentales.
- Camas y colchonetas en mal estado.
- Base de datos de vehículos desactualizada
- Corrupción.

En cuanto a las **amenazas**, hubo consenso en señalar las siguientes:

- temor a presentar denuncias de parte de la población
- población fluctuante irregular de extranjeros en el país por ser un territorio de paso hacia México
- reclutamiento de mareros por parte grupos de crimen organizado
- injerencia de personalidades en algunas decisiones policiales
- atentados y represalias contra agentes policiales por parte de grupos de crimen organizado
- falta de credibilidad de la entidad policial
- falta de justicia e impunidad por investigación judicial insuficiente e ineficaz
- alta percepción de inseguridad por parte de la población
- manejo inadecuado de información de la investigación policial por parte de Cuerpo de Bomberos y de medios de comunicación
- intromisión en roles (El Cuerpo de Bomberos –que opera también como Cruz Roja- normalmente es el primer equipo en llega a la escena del delito, incluso antes que la PNC). El problema no es del Cuerpo de Bomberos, que llega a hacer su trabajo humanitario a tiempo, sino de la PNC que no llega con la celeridad requerida.
- insuficiente investigación de campo del MP. No hay dominio adecuado de la investigación criminal. Hay dificultades con algunas fiscalías para la tramitación de ciertas diligencias policiales. No hay 100% de coordinación entre PNC y MP.
- fuga de información desde el MP respecto de investigaciones que esté realizando la PNC.

- proliferación y trasiego de armas ilegales

## **2.2. Componente técnico-operativo y tecnológico**

A pesar de que la PNC no tiene equipamiento completo, sí cuenta con algún equipo básico operativo policial aunque se necesita aumentarlo para implementar las capacidades investigativas. Hay insuficiente equipo de informática, poco o ningún mantenimiento, escasez de insumos y de personal capacitado para manejarlo. La infraestructura es escasa, mala, y sin mantenimiento. Las baterías de radios se encuentran con el tiempo de vida vencido y las repetidoras de radio sin mantenimiento adecuado.

Ese escenario, más todas las limitaciones presupuestarias antes descritas, obligan a realizar una propuesta urgente de evaluación de necesidades de la PNC en el campo de la investigación policial de casos de trata de personas.

## **2.3. Componente financiero**

Aunque haya un presupuesto propio para la PNC, lo que favorece su autonomía, (incluso es un presupuesto independiente del Ministerio de Gobernación), se necesita incrementar los fondos para la Unidad de Trata de Personas para contratar más personal, sobre todo en el nivel departamental y para invertir en medios tecnológicos de investigación y personal capacitado. No existe un presupuesto específico para atender las necesidades básicas de la Unidad de Trata de Personas, como el pago de viáticos o alimentación y pago para combustible para patrullajes policiales. Se asignan pocas municiones y no hay remanentes en las Comisarías (el agente debe reponer municiones usadas en operativos).

## **2.4. Componente de recursos humanos**

La Unidad de Trata de Personas se compone de dos investigadores, un jefe de unidad y una secretaria. Estas son formalmente las únicas personas de la Policía Nacional Civil que se ocupan del tema de la trata de personas en todo Guatemala. Por este motivo, la PND debe buscar continuamente apoyo externo, sobre todo en las organizaciones no gubernamentales como Casa Alianza que ofrecen los medios y el personal para los allanamientos en los lugares donde haya sospecha de que se está cometiendo un delito de trata de personas.

Entre las debilidades y las acciones a tomar en el ámbito de los recursos humanos dentro de la PNC están las siguientes:

<b>Debilidades</b>	<b>Acciones a tomar</b>
Insuficiente personal para dar cobertura de seguridad ciudadana a nivel nacional.	Incremento del personal y agilización de procesos de selección.
Escasa capacitación para el personal policial.	Gestión de sistemas de capacitación policial continua y utilización de los convenios para becas e intercambios institucionales.
Falta de incentivos que garanticen la permanencia del personal policial, el cual se profesionaliza y emigra a otras instituciones con mejor remuneración.	Mejoramiento salarial y creación de una ley que regularice los salarios y cree otros incentivos y estímulos, incluyendo coberturas de seguridad.
Insuficientes servicios de salud para el personal policial.	Apoyo financiero a la Unidad de Salud y cobertura a nivel nacional.
Concentración de los servicios policiales de investigación en la capital.	Descentralización de los servicios de investigación mediante una mejor plataforma informática y de manejo seguro de datos.

## 2.5. Componente político

Ha habido reiterados casos notorios de corrupción policial dentro de la PNC; mucho de ellos promovidos por grupos de delincuencia organizada. El caso de la muerte de varios miembros del Parlamento Centroamericano durante 2007 en Ciudad Guatemala y los hechos que involucraron a miembros de la PNC puso en entredicho a toda la institución policial, incluidas las altas autoridades del Ministerio de Gobernación que fueron sustituidas. Sin embargo, hay oportunidades que deben ser maximizadas por parte de la Policía Nacional. Por ejemplo, luego de la crisis del 2007 por lo hechos anteriores, los gobiernos de turno han brindado un apoyo a la institución policial para su fortalecimiento.

Otras oportunidades a aprovechar son:

- ayuda de la cooperación internacional en capacitaciones (becas), donaciones, convenios internacionales con otras policías de la región
- convenios interinstitucionales con el Ministerio Público, el Órgano Judicial y las universidades.
- las juntas locales de seguridad que pueden ayudar a construir confianza de la población respecto a la PNC. No hay duda que sin la información brindada por los habitantes, no será posible erradicar la delincuencia organizada
- la creación de la Escuela Superior de Ciencias Policiales, avalada por la USAC, se puede convertir en una gran oportunidad si lograra desarrollar una formación y entrenamiento integral y especializado en el combate de la delincuencia organizada en todas sus manifestaciones.

- mayor experiencia para compartir la información de inteligencia de las Fuerzas Armadas para combatir la delincuencia organizada.  
(Página dejada intencionalmente en blanco)

# CAPÍTULO III

## HALLAZGOS EN LA PERSECUCIÓN PENAL

### 3.1. Componente legal

La creación del Ministerio Público está legislativamente respaldada por el Decreto No. 40-94, que establece cuáles son sus funciones y otorga al Fiscal General el deber de dirigir las políticas criminales y presentar informes anuales sobre el trabajo llevado a cabo por su institución. En las últimas instrucciones generales de política de persecución penal, el Fiscal General se ha ocupado también de la trata de personas, en particular aquella trata cuyo fin de explotación consiste en la adopción.

Lamentablemente, algunas personas han tergiversado el objetivo de la adopción, asumiéndola como un lucrativo negocio que ha dado lugar a redes de adopciones internacionales que constituyen un verdadero grupo de delincuencia transnacional organizada de trata de personas con estructuras complejas que incluyen “jaladoras” o personas que se encargan de identificar y persuadir a mujeres embarazadas o madres de hijos muy pequeños, muy pobres, muy jóvenes y preferiblemente solteras, que constituyen un blanco muy fácil de convencer. Las redes también incluyen personal de salud o sanitario, personal de los registros civiles, juzgados y agencias internacionales de adopción, cuya responsabilidad debe deducirse penalmente. De hecho, los casos de trata de personas con fines de adopción irregular ocupan mayormente las actividades de la Unidad de Trata de Personas, adscrita a la Fiscalía de Criminalidad Organizada.

No obstante la persecución penal de dicho delito, se enfrentan algunos problemas de coordinación a nivel departamental, sobre todo con la Procuraduría General de la Nación, que es la institución encargada de la asistencia legal en los procedimientos llevados a cabo en materia de niñez. En cuanto a la trata de personas con fines de adopciones, están en curso dos peticiones de inconstitucionalidad del artículo 194 del código penal, que tipifica el delito de trata de personas, por lo que concierne a la parte que menciona “adopciones irregulares”. La principal motivación que la parte requirente de la acción de inconstitucionalidad aduce, es que el hecho de incluir la expresión “adopción irregular” en el delito de trata de personas, constituye lesión del principio de taxatividad debido a que ningún artículo del código penal establece una definición clara de “adopción irregular”. Además, el hecho de que el artículo 194 esté en el título III del libro II del código penal, cuya denominación es dedicada a los delitos contra el pudor, no justificaría, según la queja de inconstitucionalidad, la inserción de las adopciones irregulares en dicho artículo.

Habrá que esperar el resultado de esas acciones para determinar cuál sería el encuadre en que quedaría la trata de personas con fines de adopciones irregulares, el cual es un tema sumamente sensible en Guatemala.

### 3.2 Componente técnico-operativo

Un reconocimiento que se debe hacer al Ministerio Público es que ha creado y especializado a Fiscalías para los distintos temas, incluida la delincuencia organizada y la trata de personas. En el marco de este estudio se trabajó de manera directa con la Fiscalía de Criminalidad Organizada que tiene adscrita la Unidad Trata de Personas, donde resalta la mística y profesionalismo de sus miembros. Esa mística no debe ser solo de personas, sino que debe ser un eje transversal institucional. Para hacer una valoración de las capacidades institucionales del MP para la investigación de la trata de personas, se requiere tener una radiografía de los problemas institucionales para saber cómo enfrentar los retos y desafíos. Iniciando con las fortalezas y oportunidades del MP, a continuación se identifican las principales fortalezas:

- existencia de fiscalías especiales a partir del bien jurídico tutelado, incluido crimen organizado y trata de personas
- creciente número de debates públicos y sentencias condenatorias.
- sistema de capacitación y actualización por parte del MP (mayores recursos materiales y duración de los cursos)
- sistema electrónico de procesamiento de datos (SICOMP)
- mejores canales de comunicación entre autoridades altas e intermedias
- facilitación de coordinación entre las fiscalías especializadas a través de la Secretaría de Coordinación Técnico Jurídica
- Capacitación internacional, intercambios, pasantías y algunas becas
- Capacitación en materia de derechos humanos a jefes de sección
- Mayores oportunidades de especialización penal por medio del otorgamiento de becas para maestrías en la Universidad de San Carlos y en la Universidad Rafael Landívar, cuyos gastos son financiados por el MP
- Mayor interrelación entre las distintas fiscalías para compartir experiencias

Siempre en la línea de aspectos que pueden fortalecer al MP en el mejoramiento de su mandato como rector de la investigación criminal, se identificaron a lo largo de este estudio las siguientes oportunidades:

- cooperación internacional traducida en convenios interinstitucionales e internacionales
- sistematización de la capacitación fiscal. Ampliación, especialización, análisis de casos y cambio de la metodología de la capacitación
- apoyo interinstitucional.
- Ley del INACIF, reformas al código penal y leyes por aprobar que dan más herramientas de trabajo al MP
- Tratados internacionales para combatir la delincuencia organizada transnacional (Convención y Protocolo de Palermo, Convención de la Haya contra Adopciones Ilegales)
- Amplia cobertura y presencia del MP en todo territorio nacional pero insuficiente con relación al Organismo Judicial respecto de la población



### 3.3. Componente tecnológico

La Unidad de Trata de Personas cuenta con una infraestructura aceptable para desarrollar el ejercicio de sus funciones. También tiene acceso al sistema tecnológico SICOMP, que es la base de datos del Ministerio Público sobre los delitos registrados e investigados.

Sin embargo, no todo el personal tiene acceso a los servicios de internet y se necesita desarrollar una estrategia de capacitación en conjunto con la Policía Nacional Civil en cuanto al uso de nuevas técnicas de investigación e instrumentos investigativos de nueva tecnología.

### 3.4. Componente financiero

El tema presupuestario siempre está en la cima de las dificultades de la Unidad de Trata de Personas, ya que muchas de las diligencias probatorias para infiltrar a grupos de delincuencia organizada transnacional son costosas, complejas e inseguras. No se cuenta con un presupuesto específico para la Fiscalía contra la Criminalidad Organizada y, como consecuencia, no lo hay tampoco para la Unidad de Trata de Personas que atiende ese tipo de casos. Sin embargo, como aspecto positivo, hay una clara definición interna de que todos los casos vinculados con la delincuencia organizada son situaciones de alto riesgo para todas las partes intervinientes, por lo que dentro de las limitaciones presupuestarias han un margen de sensibilidad institucional para facilitar algunos recursos que, en todo caso, siempre son insuficientes.

En el contexto general, hay aspectos positivos que tienen relación con el régimen laboral y de salarios dentro del Ministerio Público que favorece la contratación y el desempeño de los fiscales en relación con otros operadores de justicia. Aún así, no se debe mirar hacia quienes están en situación salarial desventajosa (Defensa Pública por ejemplo), que se resuelven las falencias institucionales para combatir el delito. Sin embargo, esas condiciones favorables ayudan a mejorar el ambiente laboral para que los fiscales estén más enfocados en sus riesgosas tareas.

Entre los aspectos positivos a destacar en la parte de recursos financieros están los siguientes:

- Incentivos laborales y profesionales. El salario es competitivo, hay bono de mérito, indemnizaciones y fondo de retiro.
- Presupuesto autónomo e independiente del MP.
- Orientación efectiva de los recursos con que se cuentan en el MP.

### 3.5. Componente de recursos humanos

La Unidad de Trata de Personas adscrita a la Fiscalía de Criminalidad Organizada constituye un importante recurso humano calificado y especializado en investigación de casos de criminalidad organizada y de trata de personas.

Unidad contra la Trata de Personas de la Fiscalía contra el Crimen Organizado	Recursos Humanos	Recursos Tecnológicos	Presupuesto
Creada en 1998, inició sus operaciones hasta octubre 2007.	12 fiscales auxiliares	Todos los auxiliares tienen computadoras, y solo el encargado de la Unidad tiene instalado Internet.	El presupuesto se lo asignan al Ministerio Público y son estas las autoridades que determinan cuánto de presupuesto asignan a las diferentes Unidades. No hay información precisa sobre ese monto asignado a la Unidad contra la Trata de Personas.

No obstante, se necesita fortalecer dicha unidad, dotándola a de una cantidad mayor de personal y darle su propio rango de fiscalía especializada, a la cual se le podría adscribir una unidad de tráfico de personas, ya que el delito de tráfico, según las investigaciones del Ministerio Público, está directamente relacionado con la trata de personas ya que el migrante irregular, se transforma en muchos casos en víctima de trata de personas por la falta de recursos por el hecho de no seguir viviendo en su contexto familiar y la necesidad de encontrar un trabajo para su sobrevivencia en un país extranjero.

### 3.6 Componente político institucional

El Ministerio Público de Guatemala pasa hoy por una crisis que no es nueva, ni que parece estar cercana a desaparecer. Por años, ser titular del MP en Guatemala, no solo es una actividad de alto riesgo para su jerarca, sino también

para sus fiscales y, especialmente, para los fiscales especiales que investigan casos emblemáticos relacionados con delincuencia organizada.

Lamentablemente, el problema del Ministerio Público está muy arraigado en su institucionalidad y en la compleja realidad de violencia generalizada que se vive en el país, donde las bandas de delincuencia transnacional organizada operan a lo largo y ancho de su territorio y tienen incidencia en todas las instituciones claves de Guatemala. Un cambio de jerarca, nunca será una solución suficiente porque se requiere de una revisión de todas las estructuras operativas del MP, así como de sus relaciones con otras instituciones con las que se relaciona, incluida la Policía Nacional Civil y el Órgano Judicial.

Pero al margen de ese y otros problemas institucionales, hay una serie de debilidades internas que es importante reconocer como obstáculos a la investigación de casos de trata de personas que, obviamente, también son obstáculos para las investigaciones en general. Estas debilidades son señaladas con el fin de que sirvan como insumo al momento de darle contenido a los planes para crear una política de combate a la trata de personas desde el MP. Estas son:

- Falta de recursos económicos, humanos y materiales para tener una plataforma técnica adecuada para labores de investigación y actividades de inteligencia para combatir la trata de personas y el crimen organizado
- falta de capacitación específica sobre temas de narcotráfico, trata de personas, lavado de dinero y de otras materias técnicas procesales como herramientas de investigación más eficientes.
- falta de información interna para cotejar datos y descoordinación en la sistematización de información relacionada con presuntos delincuentes
- falta de políticas definidas de trabajo integradas (cada Fiscalía tiene su propia agenda)
- falta de integración a nivel nacional de la red de informática, falta la conexión con las fiscalías distritales
- falta de cultura en el uso de la informática
- insuficiente equipo de laboratorio para el análisis con relación a la demanda y falta de equipo para análisis de ADN
- no utilización y subutilización de la tecnología en la investigación. No se cuenta con las herramientas más modernas.
- falta de peritos especializados para el análisis de información en casos de alto impacto, personal formado empíricamente.
- retardo en la rendición de los peritajes técnicos por parte de los laboratorios específicos.
- en los distintos Departamentos del país hay una realidad distinta respecto a la que se da en el Departamento de Guatemala.
- Ley orgánica del MP desactualizada.
- falta de aplicabilidad de un régimen disciplinario respecto del personal que no cumple con sus funciones.
- no hay una carrera administrativa que reconozca ascensos, oportunidades, tiempos etc.

- insuficiente protección para los fiscales que garanticen su seguridad individual, además que es la PNC la encargada de esta protección y algunas veces la persecución penal de casos de delincuencia organizada o corrupción involucra a ese personal policial. Estas situaciones se agravan en las Fiscalías de los Departamentos del interior del país
- riesgo de sufrir agresiones se incrementa cuando se llegan a investigar líderes de grupos de delincuencia transnacional organizada
- falta de un sistema de evaluación del desempeño de funciones
- Falta de priorización efectiva de los recursos con que se cuentan
- un sistema de protección de testigos insuficiente y deficiente
- falta de espacios de socialización de experiencias legales y técnicas en casos tramitados entre las distintas fiscalías
- falta de investigadores fiscales especializados en la trata de personas
- dificultad de coordinación de la investigación entre la DICRI y la PNC.
- ausencia de directrices precisas para estandarizar la investigación fiscal.
- incorrecto análisis de denuncias, querellas y desestimaciones en la Oficina de Atención Permanente. No existen criterios para distribuir los casos y eso hace que se pierda tiempo y oportunidades en materia de detenciones o de aseguramiento de prueba.
- centralización de escritos de solicitudes de investigaciones, allanamientos, prueba anticipada, etc., facilita filtración de la información.
- dificultades de garantizar la cadena de custodia de la prueba (embalaje de prueba y control). Esta situación se agrava en el interior de la República.
- dificultad en la implementación de la ley contra el crimen organizado y otra legislación de seguridad por falta de recursos y de capacitación.

Además de esos problemas internos, hay una serie de problemas y dificultades de coordinación con otras instituciones y operadores de justicia que deben trabajar y cooperar con el MP en la investigación de casos de trata de personas. Esas dificultades externas representan amenazas que deben ser oportunamente resueltas interinstitucionalmente:

- falta de capacidad de algunos agentes de la PNC en la rendición de sus testimonios durante audiencias judiciales.
- inseguridad de las partes procesales en el marco del proceso.
- negativa de los testigos a prestar declaración.
- falta de cooperación oportuna de instituciones llamadas a cooperar en el proceso.
- intervención indebida de funcionarios de Estado en procesos de investigación del MP.
- falta de integración de información por parte de todo el Sector Justicia.
- legislación penal y especial deficiente (tipos penales abiertos, abstracción, imprecisión, etc.)
- infiltración de grupos de crimen organizado en el sector justicia.
- niveles importantes de corrupción de algunos operadores de justicia y de la PNC.

- desarticulación de la SAIA y de otras secciones especializadas no sostenibles
- insuficiente nivel de independencia en la investigación que facilita el tráfico de influencias.
- problemas de coordinación entre la PNC y el Ejército en operativos conjuntos.
- incremento de las bandas de crimen organizado y la ausencia de combate efectivo por parte de los organismos encargados de velar por la seguridad del Estado.
- eliminación de los Tribunales de alto impacto.
- falta de una política de prevención del delito que permita trabajar la prevención del delito de trata de personas de manera interinstitucional.

# CAPÍTULO IV

## HALLAZGOS EN EL JUZGAMIENTO

### 4.1. Componente legal

El Organismo Judicial (OJ) está respaldado en su creación por la Ley del Organismo Judicial que regula su funcionamiento y por la misma Constitución Política que menciona la división de los poderes (legislativo, ejecutivo y judicial) y otorga al organismo legislativo la facultad de establecer su propio presupuesto además de indicar cuáles son sus fondos propios.

En tema de trata de personas el juzgamiento deriva sobre la base del artículo 202 TER del Código Penal recientemente modificado por la Ley contra la Violencia Sexual, Explotación y Trata de Personas, Decreto 9-2009. Mientras la normativa penal anterior contemplaba sólo la explotación sexual entre las formas de explotación y no había un enfoque de derechos, la ley vigente contempla tanto la explotación sexual como la laboral así como las adopciones irregulares, además del tráfico de órganos y la explotación en general. Con esta normativa, la trata de personas se ajusta a los principales requerimientos legales establecidos en el artículo 3 del Protocolo de Palermo. El artículo 202 TER define tipifica la trata de personas de la siguiente manera: “*Constituye el delito de trata de personas la captación, el transporte, traslado, retención, acogida o recepción de una o más personas con fines de explotación...*”.

Sin embargo, existen importantes problemas de interpretación y aplicación del artículo 194 del Código Penal anterior que dificultó emitir sentencias sobre trata de personas debido a investigaciones deficientes del Ministerio Público, sobre todo en las zonas rurales, o porque los mismos jueces, sobre todo los juzgados de paz, desconocen el tema de la trata de personas o prefieren adoptar otros tipos penales ordinarios como por ejemplo el proxenetismo, que el código penal sanciona con una multa irrisoria. Esto quiere decir que una reforma legal en sí misma, no es suficiente para concluir que la investigación y la procuración del delito de trata de personas sean un tema resuelto con la nueva normativa penal.

En este contexto y en cuanto a la aplicación de la ley, existe una cultura machista que se refleja sobre todo en la aplicación de figuras penales de delitos relacionados con la trata de personas, como por ejemplo la violación y el abuso sexual. Se dan varias situaciones irregulares en la práctica: delitos que deberían ser juzgados por violación son procesados por abuso, y si la víctima abusada es de sexo masculino se agravan los problemas para poder pronunciar sentencia debido a que se tiene la falsa percepción de que sólo personas de sexo femenino pueden ser víctimas de ese delito.

El Decreto 22-2003 instituye los tribunales de la niñez y de los adolescentes en conflicto con la ley penal. En particular, los primeros, que no se ocupan del área penal, deberían ser considerados como puntos focales muy importantes para la

solución de casos de trata de personas, en cuanto conocen de forma muy específica la situación de la niñez víctima de ese delito. Sin embargo, al no recibir capacitación sobre el tema, no se encuentran en la situación de poder tramitar la denuncia a los tribunales penales competentes, ni de reconocer el caso específico de trata de personas porque confunden los delitos de explotación sexual con el delito de trata de personas, o bien, desconocen otras formas de explotación no sexual. El caso típico es la explotación con fines de mendicidad, por la cual se otorgan medidas de atención familiar a la niñez víctima de esa práctica. En este caso, no sólo los jueces, sino también las instituciones estatales encargadas del tema de atención a niñez y que asisten al Ministerio Público en las investigaciones, no han recibido capacitación sobre el tema de la trata de personas en todas sus modalidades y manifestaciones.

#### 4.2. Componente técnico-operativo y tecnológico

El Órgano Judicial de Guatemala pronunció recientemente su primera sentencia en el tema de trata de personas con fines de adopción<sup>11</sup>, en la cual se reconoció que la desaparición de una niña del hogar familiar fue por causa de la transferencia bajo beneficio económico que la madre de ella otorgó a una supuesta red de adoptantes.

Esa situación no es aislada, sino que es apenas una muestra de lo que ha venido sucediendo por años con adopciones ilegales debido a la laxitud de la normativa que permitía esas prácticas y la falta de controles administrativos y judiciales para impedirlo.

Hoy, esa normativa ha sido modificada y se espera que su aplicación conlleve un cambio y una reducción, más no una eliminación, de redes que se han dedicado a hacer adopciones “legales” con todo un trasfondo de trata y tráfico de niños y niñas; especialmente indígenas.

En el ámbito de combate a la trata de personas, el Órgano Judicial juega el papel principal en los procesos de juzgamiento de los tratantes y el establecimiento de reparaciones integrales a las víctimas. Ello supone, en rigor, que esas sentencias deben apoyarse en procesos investigativos adecuados y eficaces en el marco de respeto de los derechos humanos y procesales de todas las partes involucradas.

Una investigación deficiente por parte del Ministerio Público o de la PNC; la falta de cooperación de testigos por temor a declarar en contra de los tratantes y programas deficientes de protección de víctimas, familiares y testigos, puede dar al traste con la culminación de la última etapa en el combate reactivo de la trata de personas que es la emisión de sentencias condenatorias a miembros de organizaciones internacionales de trata de personas.

En atención a ello, las capacidades del Órgano Judicial no pueden verse como un compartimento estanco en relación con las capacidades de los órganos que

---

<sup>11</sup> Causa No. 06-2008-Of.2°. TRIBUNAL DE SENTENCIA PENAL, NARCOACTIVIDAD Y DELITOS CONTRA EL AMBIENTE DEL DEPARTAMENTO DE JALAPA. JALAPA, TREINTA DE JULIO DEL DOS MIL OCHO.

investigan y documentan casos. Todo está entrelazado y cada una de esas entidades debe asumir una responsabilidad concreta durante la ruta de los procesos.

El Órgano Judicial no tiene Juzgados especializados en la materia de trata de personas ni presupuesto específico para dar un tratamiento particular, por lo que su capacidad de reacción se mide de la misma manera en que opera funcionalmente como entidad procuradora de justicia. En ese contexto, se identifican a continuación esas capacidades de respuesta:

- Apoyo en tema de seguridad, unidades regionales de seguridad en áreas de conflicto (Escuintla, Jutiapa) y dotación de seguridad personal y chalecos blindados para jueces amenazados, según necesidades de protección y de riesgo.
- Capacitación y mejoramiento de criterios de selección de beneficiarios para cursos de capacitación.
- Oralidad. Su implementación ha mejorado, así como su capacitación y se ha iniciado la dotación de equipo y recursos en algunos juzgados, especialmente con planes pilotos en Departamentos de Quetzaltenango, San Marcos y Totonicapán.
- Distribución equitativa de casos de alto impacto (redistribución de la competencia). Hubo acumulación de trabajo en los casos de alto impacto, pero ya fue eliminada esa categoría de despachos.
- Modernización de la infraestructura en algunos juzgados.
- Descentralización de funciones administrativas del OJ (creación de gerencias administrativas). Mejor servicio a nivel institucional porque el Juez se aboca únicamente a administrar justicia.
- Celeridad al resolver peticiones administrativas de jueces.
- Creación de algunos incentivos al personal auxiliar (reconocimiento de antigüedad otros beneficios del Pacto Colectivo).

De manera externa al Organismo Judicial, hay oportunidades que deben ser tomadas en cuenta para potenciar el trabajo de la procuración de justicia para casos de trata de personas:

- Existencia de relaciones interinstitucionales con la Procuraduría de Derechos Humanos, el Ministerio de Gobernación y asociaciones de abogados para asistencia de protección de funcionarios judiciales
- Cooperación internacional
- Creación del Instituto de Ciencias Forenses
- Existencia de unidades coordinadoras para el sector justicia (análisis de casos, mejor relacionamiento interinstitucional conforme a sus roles)
- Avances en legislación laboral para operadores de justicia, así como reformas administrativas (leyes y reglamentos), Ley de Carrera Judicial, Ley de Servicio Civil, Reglamento Interior de Juzgados Penales y Reglamento General de Tribunales que favorecen la buena práctica procesal
- Pacto Colectivo de Condiciones de Trabajo (2006)



- Ley de Crimen Organizado brinda algunas herramientas que favorecen la investigación de casos de trata de personas

Por otra parte, hay situaciones y aspectos que generan riesgos o que podrían dificultar el combate de la trata de personas desde la procuración de justicia. Son amenazas que deben ser identificadas para disminuir sus efectos.

- Resistencia al cambio de procedimiento para implementar la oralidad por falta de capacitación y de equipo. Hay resistencia a que se sustituya todo el expediente escrito.
- Ley de Crimen Organizado tiene falencias y problemas de implementación (agente encubierto), control de cadena de custodia, y posibles inconstitucionalidades. No hay condiciones adecuadas ni equipo para su implementación.
- Inexistencia de política criminal integral.
- Visualización y percepción de corrupción en ciertos niveles e instituciones involucradas en la investigación de casos de alto impacto que afectan el resultado. Igualmente, hay involucramiento de abogados litigantes y usuarios de la administración de justicia en situaciones de delincuencia organizada.
- Alta percepción de desconfianza y pérdida de credibilidad del OJ por parte de la sociedad civil.
- Sistema de protección de testigos deficiente.
- Exceso de peso e importancia judicial a prueba testimonial a falta de prueba científica y de laboratorios y de medios adecuados.
- Papel de la prensa y condena pública puede contaminar la investigación penal y manipulación de datos.
- Reforma de ley antejuicios que crea impunidad porque diputados conocerán de antejuicios.
- Aprobación de leyes en año electoral que benefician o permiten impunidad.
- Manipulación de procesos disciplinarios y abuso en interposición de recursos en contra de resoluciones de jueces por parte de abogados litigantes
- Tráfico de influencias.

No se encuentran particulares problemas en cuanto a la disponibilidad de los recursos tecnológicos, ya que los jueces disponen de ellos. Sin embargo hay que destacar que en los tribunales no está permitido el acceso a muchos sitios de Internet, lo cual impide una recolección de información que sea lo más global posible y actualizada, y sobre todo alternativa a la información ya conocida.

Se necesita también y urgentemente una recolección y sistematización de jurisprudencia, la cual podría resolver muchos problemas a nivel de juzgamiento y capacitación a través de una base de datos como la que tiene a disposición la Corte de Constitucionalidad en su sitio Internet.

#### 4.3. Componente financiero

En cuanto al componente financiero, según el artículo 232 de la Constitución Pública, el Organismo Judicial establece su propio presupuesto y es dotado de fondos privativos, que consisten en los “bienes derivados de la administración de justicia”. Al respecto, la sentencia de la Corte de Constitucionalidad de Guatemala 862-2003, establece que son bienes del Organismo Judicial también los bienes decomisados, entendiéndose que son bienes derivados de la administración de justicia.

Debido a que no hay juzgados especializados en casos de trata de personas, tampoco hay presupuesto diferenciado para atender esa temática.

#### **4.4. Componente de recursos humanos**

El Organismo Judicial cuenta con una cantidad de personal idónea para el desarrollo de sus funciones. No obstante, y sobre todo en tema de oralidad de las audiencias, se necesita la contratación de un número más elevado de consultores para que, sobre todo los juzgados de la niñez, solucionar o archivar los casos antiguos y otorgar las audiencias para los casos nuevos en el breve tiempo establecido por el decreto 22-2003.

No obstante en materia de trata de personas, hay grandes debilidades ya que el sector justicia es el que carece de mayores oportunidades de capacitación y sensibilización sobre trata de personas.

En materia de trata de personas, los operadores que conocen los casos son tribunales penales ordinarios que no han sido capacitados de manera específica en esa temática, lo que se ha reflejado en la práctica y en formas de interpretación y aplicación del tipo penal de manera confusa, o bien, se han dictado absolutorias en situaciones poco claras.

#### **4.5. Componente político**

El Organismo Judicial constituye un poder independiente del Estado. No obstante, algunas sentencias de la Corte de Constitucionalidad destacan por ser más políticas que técnicas, como por ejemplo la No. 862-2003, que otorgó al Poder Judicial el monto decomisado de catorce millones de dólares, una cifra enorme que según lo establecido por la ley de narcotráfico y la ley del Ministerio Público, estaba destinada a aumentar el presupuesto del Ministerio Público y de la Policía Nacional Civil en sus difíciles investigaciones contra la delincuencia organizada.

Como plan de la política judicial, el OJ debe participar más en las iniciativas integrales para combatir la trata de personas, tanto en el ámbito de diseño de una política criminal, como en la elaboración de proyectos y reforma de ley.

Con la reciente entrada en vigor de la Ley contra la Violencia Sexual, Explotación y Trata de Personas (Decreto 9-2009), se pone a prueba una plataforma completa de investigación y procuración de casos de trata de personas que requiere una participación activa de parte del OJ ya no solo al momento de

emitir sentencias conforme a esa normativa y a los estándares del Protocolo de Palermo, sino un mayor involucramiento en el control judicial de ciertas herramientas de investigación especializadas para casos de delincuencia organizada transnacional.

La participación institucional del OJ en las mesas nacionales, y concretamente de la Comisión para Combatir la Trata de Personas, se convierte en una necesidad permanente para mejorar el enfoque de la prevención y del combate de la trata de personas de manera interinstitucional e integral respetando las competencias propias de cada entidad involucrada. En ese sentido, el papel del OJ será decisivo en el tanto participe de capacitaciones conjuntas con funcionarios del Ministerio Público, de la PNC y de autoridades de migración, que son espacios académicos necesarios para intercambiar experiencias y presentar propuestas para mejorar los enfoques técnicos, así como los acuerdos institucionales de cooperación y protocolos de actuación que resulten más apropiados para enfrentar los retos del combate del delito de trata de personas.

(Página dejada intencionalmente en blanco)

# CAPÍTULO V

## HALLAZGOS DE OTROS ACTORES

### 5.1. Componente legal

En cuanto a la trata de personas, existen cuatro aspectos principales que el Protocolo de Palermo toma en cuenta: la prevención, la asistencia y atención, la protección y la repatriación de la víctima (de nacionalidad extranjera o en territorio extranjero).

Para los alcances de este estudio en el tema de investigación y persecución penal de la trata de personas, sería un grave error no considerar los aspectos de asistencia, atención y protección a víctimas de ese delito. El motivo es muy simple: en primer lugar porque una sentencia condenatoria sobre trata de personas es una importante medida preventiva para que ese delito no se reitere y se logre enviar un claro mensaje a los grupos de delincuencia transnacional organizada al sufrir duros golpes judiciales que los desequilibran; sobre todo si se otorgan atenuantes de la pena a los criminales que contribuyan en la investigación y el juzgamiento (“testigos de la corona”). En segundo lugar, porque las leyes de migración nacional tienden a repatriar inmediatamente a una persona que se encuentre en el territorio del Estado sin documentación legal. Es fácil darse cuenta del hecho de que si se repatría a una víctima de trata de personas (que difícilmente tiene los papeles en regla) sin darle protección, la posibilidad de recurrir ante el Organismo Judicial afecta no solamente los aspectos de asistencia y protección, sino también la prevención, porque se exponen a las víctimas frente a un nuevo riesgo de victimización<sup>12</sup>.

En cuanto a la asistencia y la protección, hay que tomar en cuenta algunas consideraciones. En primer lugar, tener en cuenta que a nivel internacional se le está dando a la asistencia la nueva denominación de atención, término más dirigido a tener un enfoque de derecho en lugar de una concepción asistencialista. Con ello se le brinda a la víctima de trata de personas la atención que raras veces ha tenido, ya sea durante la comisión del delito o antes de ello.<sup>13</sup> En segundo lugar, se debe evitar que atención y protección se confundan como acciones homólogas. El mismo Protocolo de Palermo no define lo que debe entenderse por asistencia y por protección, ya que menciona ambas en el artículo 6 sin distinción alguna.

---

<sup>12</sup> En particular a lo establecido en el apartado b) del primer párrafo del artículo 9 del Protocolo de Palermo que expresamente habla de medidas encaminadas a “proteger a las víctimas [...] contra un nuevo riesgo de victimización”.

<sup>13</sup> Esto porque las víctimas de trata de personas no son víctimas *ex novo*: muchas veces se encuentran en el circuito de la trata de personas por haber sido víctimas de violencia intrafamiliar o de violencia sexual en su propio hogar, por medio de sus propios padres o parientes. Al no poder resistir esas situaciones, las víctimas se escapan de su casa y quedan expuestas a los grupos de crimen organizado de trata de personas que fácilmente las pueden captar y llevar hacia la explotación.

La definición de esos dos términos es importante no sólo a nivel formal, sino también por otros motivos que serán aclarados más adelante.

En lo que concierne a Guatemala, la comisión redactora del proyecto de ley 3881-2008 contra la violencia sexual, la explotación y la trata de personas, consideró importante establecer a qué se refieren “atención y protección” para definir el marco dentro del cual pueden operar las diferentes instituciones encargadas de la tutela de los derechos de la víctima. Se constató y se estableció que por atención se entienden “la pronta, integral y efectiva intervención que garantiza a las personas víctimas su individual recuperación física y psicológica, así como la reinserción social y familiar, con particular cuidado a su edad”<sup>14</sup>; y que la protección es “la restitución de los derechos que han sido amenazados o vulnerados”<sup>15</sup>. Si esta última es la definición de protección, entonces los órganos del Estado capaces de restituir derechos son sin duda el Organismo Judicial y el Ministerio Público (MP) que actúa como rector de la investigación con el apoyo auxiliar de la Policía Nacional Civil (PNC). Las demás instituciones encargadas de la asistencia social y psicológica, son las que se ocupan de atención. En particular, en Guatemala existe la Secretaría de Bienestar Social (SBS), cuyo enfoque principal es velar por el bienestar social de la niñez, la familia y la comunidad.

En este contexto, es importante establecer dónde se colocan aquellas instituciones encargadas de la asesoría y representación legal, en particular el Instituto de la Defensa Pública Penal (IIDP) y la Procuraduría General de la Nación (PGN). El rol de esas instituciones gubernamentales es brindar asistencia jurídica a las personas que carecieran de los recursos económicos necesarios (IIDP) y representar legalmente a la niñez que carezca de representación legal (PGN). Mientras para el IIDP puede hablarse de mera atención brindada a través de la asesoría legal, el decreto 22-2003 atribuye a la PGN, además de la representación legal y de la asesoría jurídica a la víctima, una función propia del MP: la investigación. Es entonces en esta institución, y en el literal b) del artículo 108 del decreto 22-2003, que los límites entre las instituciones encargadas de atención y aquellas encargadas de protección se hacen más sutiles, pero aun detectables, en el sentido de que cuando la PGN investiga, está en su función de protección; en los demás casos, lo que brinda es atención.

Al interno del OJ en materia de trata de personas, se distinguen dos procedimientos judiciales distintos: el primero respecto a las víctimas menores de edad, que se desarrolla en los Juzgados de la Niñez; el segundo de carácter penal que se desarrolla entre los Juzgados de Paz y los Juzgados de instancia penal.

En cuanto al primero, los Juzgados de la Niñez solo tienen contacto con aquellas instituciones que se ocupan del ámbito de atención, es decir la SBS y la PGN (en su función de asesor y representar legalmente a las personas menores de edad)<sup>16</sup>; en cuanto al segundo, los Juzgados de Paz y los Juzgados Penales desarrollan el

<sup>14</sup> Artículo 16 del proyecto de ley 3881-2008.

<sup>15</sup> Artículo 15 del proyecto de ley 3881-2008.

<sup>16</sup> No hay que confundir el contacto con las instituciones que están brindando atención y la institución que otorga la protección, que es siempre el OJ mediante el Juzgado de la Niñez.

proceso penal junto con el MP que actúa por medio de la PNC; y la PGN (en su función de órgano de investigación, si la víctima es menor de edad).

## 5.2. Componente técnico-operativo y tecnológico

La investigación penal está formalmente a cargo del MP, de la Policía Nacional Civil y de la PGN si la víctima es menor de edad. En este sentido, el Decreto 22-2003 que atribuye a la PGN esta función, no hace sino tomar en cuenta un viejo decreto que se derogó en 1929 mediante el cual las funciones de la PGN pasaron integralmente al entonces nuevo MP<sup>17</sup>.

En cuanto a esas tres instituciones, en ellas se instalaron tres unidades encargadas específicamente de la trata de personas: en el MP, la Unidad de Trata de Personas de la Fiscalía contra la Criminalidad Organizada; en la PNC y en la PGN, la Unidad contra la Trata de Personas, respectivamente.

Existe también otro mecanismo de investigación, que deriva de la Comisión Multisectorial de Espectáculos Públicos<sup>18</sup>. De hecho, las mismas autoridades que participan en la multisectorial manejan niveles de desconfianza de ella, porque hay mucha fuga de información la cual hace que una vez llegada la Comisión Multisectorial al lugar donde se sospeche que se esté perpetrando un delito de trata de personas, las víctimas ya han sido trasladadas de ese lugar a otro en donde siguen escondidas y explotadas.

Las instituciones no cuentan entonces con un protocolo de investigación, sino que actúan empíricamente uniéndose a esta y a aquella otra institución que pueda tener información sobre el caso, o que simplemente tengan disponibilidad de personal en ese momento específico en el cual sea necesario llevar a cabo un allanamiento u otro tipo de diligencia de investigación oportuna. Realizan actuaciones muy casuísticas y sin planificación previa.

En relación con el personal disponible, es importante destacar la escasez de recursos humanos. La Fiscalía de Criminalidad Organizada y la Unidad de Trata de Personas del MP y de la PNC cuentan respectivamente con cuatro y seis personas. No obstante, y probablemente facilitado por el hecho de que el número del personal encargado sea tan bajo, hay cierta comunicación entre esas dos instituciones que permiten una mejor operatividad conjunta. Ese nivel de comunicación no ocurre entre el MP y la PGN. Sin embargo, el desarrollo de la comunicación, sobre todo virtual, es uno de los aspectos en que hay que trabajar, ya que la Unidad de Trata de Personas del MP, aun contando con computadoras, no tiene acceso amplio a Internet a disposición de todo su personal, quedando dicha forma de comunicación a única disposición de la oficina directiva.

<sup>17</sup> Artículo 2 del decreto 1628 del 29 de junio de 1929.

<sup>18</sup> La Multisectorial está compuesta por: PNC, Ministerio Público, Ministerios de Educación, de Cultura y de Gobernación, la Superintendencia de Administración Tributaria, agentes de Migración y la Municipalidad de la Ciudad de Guatemala.

Como recomendación, se requiere que después del desarrollo de los medios de comunicación se hagan efectivos los instrumentos puestos a disposición de esas instituciones por medio de la implementación de una base de datos común, ya que el MP y la Unidad de Trata de Personas de la PNC cuentan con dos bases de datos distintas que no cruzan datos entre ellas.

Cuando la investigación concierne a víctimas que no son guatemaltecas, hay dos opciones para mejorar su atención, así como la evacuación de pruebas urgentes: Que la investigación se haga *de oficio*, y en este caso se sigue el procedimiento empírico descrito arriba; o que llegue un requerimiento de investigación por parte de una institución extranjera. En este último caso se aplica generalmente cierto protocolo debido al hecho de que las instituciones requerentes se sirven de sus órganos diplomáticos como los consulados para hacer sus requerimientos de manera previa. Una vez recibida la noticia de delito, el Ministerio de Relaciones Exteriores la envía al MP y a la PNC para que se inicie la investigación o a la PGN si se trata de persona menor de edad.

Cuando no sea utilizado este medio, la PNC recibe la denuncia mediante INTERPOL o por medios informales. En algunos casos, las Policías Nacionales Civiles de El Salvador y Honduras han llegado a Guatemala para brindar apoyo a la Unidad de Trata de Personas en la investigación.

En este contexto, se debe involucrar a la Dirección General de Migración (DGM), cuya autoridad de control migratorio no tiene ningún conocimiento sobre la trata de personas y, por ende, no participa en la investigación, pero sí debe tomar decisiones administrativas atinentes a repatriación o realización de operativos migratorios que deberían involucrar a otras instituciones como el MP o la PNC.

Todas las instituciones involucradas en la investigación o en su cooperación y asistencia, tienen un desconocimiento amplio de la existencia y utilidad práctica de los instrumentos internacionales de cooperación, excepto el MRE, que afirma conocerlos y aplicarlos. En general, desconocen la existencia de las Autoridades Centrales y su función, con la excepción de los funcionarios de la sección de cooperación internacional del MP que son los que operan esas diligencias.

Durante las entrevistas llevadas a cabo, todas las instituciones destacaron defectos y errores en la forma de trabajo operativo y propusieron cambios en las otras instituciones con quienes colaboran.

Por su parte el MP, en la persona del Jefe de la Política Criminal, está implementando la base de datos de investigación SICOMP. El MP quiere instruir al personal encargado de la investigación de la trata de personas así como desarrollar los instrumentos que dicho personal tendrá a su disposición, permitiéndole cruzar datos sobre todo en dicho tema, llevando a cabo estadísticas y sistematización de los delitos de trata de personas según el diferente tipo de explotación de que se trate.

En este contexto, además de una base de datos de investigación y de una base de datos separada para el delito de trata de personas, se requiere de una plataforma



de datos generales en la cual se pueda cruzar información. Así por ejemplo, se podría establecer que una víctima de trata de personas con fines de explotación para adopción, ha sido también explotada sexualmente; o que la desaparición de un niño o niña en una determinada zona del país en una hora específica, coincide con el robo de un auto ocurrido cerca del lugar donde desapareció esa persona y que podría haber una relación entre esos hechos, de manera que si se encuentra el vehículo robado, se podría dar con el paradero del niño o en su defecto utilizar esta información como prueba importante para la investigación.

A propósito de medios de transporte, ya que la trata de personas es un delito de relevancia nacional como internacional, se requiere una fuerte capacitación de los oficiales de la Dirección General de Migración para que puedan detectar en las fronteras los casos de trata de personas.

Surge la duda en el tema de capacitación sobre si es oportuno capacitar también al cuerpo de la policía de tránsito nacional. Esto porque además de las instituciones antes mencionadas, se llevaron a cabo entrevistas con unos taxistas de Ciudad Guatemala, uno de los cuales mencionó haber trabajado de taxista para el dueño de un local de la zona 9. Afirmaba que en dicho local “estaban las chicas prostituyéndose”, y que no sólo había prostitutas, sino también armas y drogas, y que él trasladaba a las chicas del local a los albergues y las recogía, siempre acompañado por dos guardaespaldas”.

En cuanto a las ONGs que apoyan el trabajo de prevención, protección e investigación en relación con la competencia del MP, la “Fundación Sobrevivientes” tiene conocimiento de algunos casos muy importantes en el tema de trata de personas con fines de adopción. El Ministerio Público ha estado investigando sobre redes muy ramificadas cuyas relaciones llegan de Guatemala hasta Estados Unidos. Algunos ejemplos son los siguientes:

- 1) En el caso “Jonathan”, se están procesando a diferentes personas involucradas en la sustracción de una persona menor de edad a la cual le cambiaron todos los documentos para supuestamente hacerla entrar en el circuito de la trata de personas con fines de adopción;
- 2) En el caso “Quivira”, se encontraron 46 niños y niñas, a algunas y algunos de los cuales se les había cambiado los papeles y se les estaba entregando en adopciones irregulares.

Para los operativos, Fundación Sobrevivientes no se basa en la colaboración con los órganos de la Policía Nacional Civil ni con los otros órganos del Estado. En cuanto a Casa Alianza Guatemala (ACA), se tiene conocimiento de que se llevaron a cabo investigaciones en coordinación con Casa Alianza Honduras y que existe una base macro-estadística de víctimas de trata de personas. Al respecto, se recorrieron algunas zonas del país donde el fenómeno de la trata de personas con fines de adopción es más evidente, y se estableció que las víctimas de trata con fines de ESC en Guatemala son alrededor de 15.000.

En Guatemala, ACA participaba en los allanamientos junto con el Ministerio Público y la PNC. Después de la investigación, presentaba la denuncia en comunicación constante con el MP y participaba en el aporte de pruebas.

Las denuncias presentadas a ACA por autoridades extranjeras, se había dado por parte de la Organización Internacional de Migraciones (OIM) e INTERPOL. Esta última, refirió dos casos de guatemaltecos en Nicaragua. ACA coordinó con los consulados y con la Dirección General de Migración para repatriar a las víctimas, mientras que OIM ofreció los medios para la repatriación.

Lo anterior confirma la alianza oportuna y necesaria para combatir la trata de personas de manera interinstitucional, así como con el auxilio y cooperación de ONGs que tienen información y experticia en el tema.

Lamentablemente, Casa Alianza Guatemala dejó de funcionar en ese país por decisión de la organización matriz, lo cual ha resultado en la pérdida de una experiencia oportuna y necesaria en la atención y prevención de violencia contra las personas menores de edad en Guatemala y en un socio sumamente estratégico en los casos de trata de personas.

En la SBS hay carencia de infraestructura para la administración de los casos conocidos sobre trata de personas y atención a las víctimas de ese delito. Sus operadores no cuentan con un espacio laboral digno ni con equipo que les permita llevar a cabo su trabajo de la mejor forma.

En cuanto a la PGN, las agencias de cooperación internacional se ocuparon de brindar instrumentos para la investigación como computadoras. Mientras tanto se está evaluando la forma de brindar la misma asistencia en términos de facilitar nuevos medios tecnológicos al Ministerio Público para que pueda coordinarse de mejor forma con la PGN en relación con la intervención de casos donde haya de por medio personas menores de edad.

Hacen falta vehículos para el transporte de las víctimas, en particular de la niñez víctima en las zonas fronterizas. En muchos de esos casos, son las organizaciones internacionales las que brindan los medios de transporte necesario con sus propios medios.

### **5.3. Componente financiero**

En cuanto a los recursos financieros, debería aumentarse el presupuesto sobre todo a las unidades de explotación sexual y trata de personas de la Secretaría de Bienestar Social y de la Procuraduría General de la Nación, las cuales sufren una carencia importante de recursos económicos para asistir y atender a las víctimas de trata de personas y, si se presentara la necesidad, para transportarlas o repatriarlas.

El personal, sobre todo el de la SBS, a menudo sufraga pagos con sus propios recursos, tanto para el transporte como para el sustento mínimo que requieren las

víctimas que están bajo su atención; lo mismo que para facilitarles llamadas internacionales urgentes en el marco de la realidad de personas víctimas de trata de personas que requieren de ese tipo de asistencia y atención en momentos críticos con funcionarios de primer contacto.

La partida de Casa Alianza Guatemala ha complicado todavía más los niveles de atención a víctimas de trata de personas, lo cual es una gran pérdida, pero obliga al Estado a asumir ese vacío de manera institucional, que es como realmente corresponde hacer a todos los Estados, los cuales no deben delegar esas atribuciones a organizaciones de la sociedad civil.

#### **5.4. Componente de recursos humanos**

El personal de la SBS se caracteriza por ser especializado y comprometido y conoce casos de trata de personas con fines de explotación de los cuales tramita la denuncia a las autoridades competentes.

En cuanto al personal de la Procuraduría General de la Nación, no se están realizando adecuadamente las investigaciones cuando hay menores de edad involucrados como víctimas y especialmente hay demora en presentar todas las particularidades del caso, tanto a los tribunales de la niñez como al Ministerio Público para que éste inicie la investigación penal.

En todos los casos, las instituciones públicas que intervienen, apoyan por su mandato, apoyan o cooperan con el MP (DGM, PGN, IDPP, SBS, PNC). Sin embargo, su personal requiere de capacitación y sensibilización más práctica y operativa sobre situaciones de actuación conjunta en casos de trata de personas, así como en materia de aplicación de instrumentos internacionales especializados en ese campo y su utilización en el derecho interno de Guatemala.

#### **5.5. Componente político**

En el ámbito de relación interinstitucional entre la PNC, el MP y el OJ actuando en coordinación con otros actores importantes como la Dirección General de Migración, la PGN y la SBS, se observa que no siempre hay unidad entre esos actores encargados del tema de trata de personas. Se evidencian discursos sesgados y cuotas de protagonismo individual e institucional, especialmente fuera de la capital.

Se percibe también un problema en el enfoque de la problemática, ya que se suele mirar los problemas y deficiencias de las “otras” instituciones y no de las propias.

Ante ese escenario, que tiene que ver con un problema de cultura institucional, se hace urgente y necesario definir planes de acción y de capacitación y sensibilización para maximizar las capacidades institucionales propias cuando entren en contacto con las otras entidades involucradas.

(Página dejada intencionalmente en blanco)

# CAPÍTULO VI

## HALLAZGOS EN EL TEMA CLAVE

### 6.1. Distintas formas de explotación

#### Explotación Sexual

La explotación sexual es una de las formas de explotación más presentes en el país. Según lo denunciado por ACA, al momento de la presentación del proyecto de ley 3881-2008, ley contra la violencia sexual, la explotación y la trata de personas, en Guatemala había alrededor de 15.000 niños, niñas y adolescentes víctimas de trata de personas con fines de explotación sexual; dos mil de ellas sólo en la capital.

El artículo 194 del Código Penal contempla la explotación sexual entre las formas de explotación de trata de personas. Sin embargo no ha habido ninguna sentencia en este sentido debido a varios factores entre los cuales está la fuerte presencia de la cultura machista, la falta de conocimiento por parte de los jueces del delito de trata de personas y la escasa formulación de acusaciones por parte del Ministerio Público.

Con la entrada en vigor de la Ley contra la Violencia Sexual, la Explotación y la Trata de Personas, se criminalizó la conducta de los proxenetas por medio del delito contemplado en el artículo 191 del Código Penal que quedó de la siguiente manera:

***Artículo 191. Promoción, facilitación o favorecimiento de prostitución.  
La explotación de una persona mayor de edad a través de la promoción, facilitación o favorecimiento de su prostitución, será sancionado con prisión de cinco a diez años y con multa de cincuenta mil a cien mil quetzales.***

No obstante, mujeres servidoras del sexo han salido a marchar pública y pacíficamente para solicitar la derogación de este delito debido a que consideran que les ha perjudicado al no ser más contratadas por empresas o personas que se dedicaban a este tipo de actividades.

#### Explotación Laboral

En cuanto a la explotación laboral, existen varios casos sobre todo en los trabajos que conciernen a la pirotecnia. El proyecto de ley 3881-2008 intenta sancionar a quien emplee a personas menores de edad en trabajos peligrosos para su salud. De hecho, la introducción del nuevo artículo 156 bis en el código penal está encontrando muchas resistencias, no obstante que hay reglamentos gubernamentales guatemaltecos que establecen que hasta los trabajos domésticos son trabajos peligrosos para las personas menores de edad.

## Esclavitud

El código penal no define qué debe entenderse por esclavitud, dejando abierta la cuestión para la interpretación del juez. Sin embargo la Unidad de Trata de Personas de la Policía Nacional Civil ha conocido un caso de trata de personas con fines de esclavitud en el cual las víctimas eran obligadas a estar en una casa bajo las órdenes de sus victimarios, a trabajar por ellos y a ser explotadas.

## Tráfico de órganos

En cuanto a este fin de explotación, ha habido un caso significativo en Camotán, Chiquimula, donde se encontró el cuerpo de una niña que había desaparecido en junio 2007. Después del examen forense, se comprobó que el cuerpo de la niña se encontraba sin corazón ni riñones. La Ministra del Interior afirmó en ese entonces, según lo reportado por “noticias.ma”, que se conocía la existencia de una banda dedicada al tráfico de órganos en la localidad, en la que estarían involucrados varios médicos de la región. No obstante no ha habido condenatoria por ese tipo de delito a la fecha.

## Servidumbre

El artículo 194 no habla de servidumbre ni se han llevado a cabo casos penales de este tipo. Sin embargo, la Constitución Pública, en su artículo 4, menciona que ninguna persona puede ser sometida a servidumbre ni a otra condición que menoscabe su dignidad.

## Otras formas de explotación (adopciones)

Los antecedentes anteriores obligan a hacer una reseña más amplia sobre el tema de las adopciones en Guatemala. Guatemala ha sido por años, el país de la región centroamericana más reconocido por la escandalosa flexibilidad legal y por la ausencia de controles en relación con los procedimientos administrativos y judiciales para las adopciones de personas menores de edad. Esa situación se caracterizó por un fenómeno generalizado de adopciones orquestadas por organizaciones y oficinas de abogados que montaron toda una estructura que, si bien cumplía en apariencia con la tramitología legal flexible, se caracterizó por una práctica que incluía la “venta” de niños y niñas, especialmente de origen indígena. Esta situación era, y todavía sigue siendo, un hecho público, notorio y comúnmente aceptado, donde una escena cotidiana es observar en toda clase de hoteles, especialmente en los de categoría alta, parejas de personas extranjeras con uno o dos bebés indígenas hospedados en esos hoteles, los cuales incluso han acondicionado espacios destinados a facilitar la tramitación de papelería –cuando no es en el lobby del hotel en que lo hacen- así como algún tipo de habitación tipo guardería para las personas menores de edad.

Precisamente, el principal caso relacionado con adopciones ilegales en Costa Rica con sentencia condenatoria firme, se refiere a una organización orquestada desde una oficina de abogados que trataba niños y niñas guatemaltecas, indígenas

en su mayoría, para ser dados en adopción desde Guatemala vía Costa Rica hacia otros países. Una vez que eran llevados de Guatemala hacia Costa Rica, eran ubicados en una “casa de cuidado” sin control estatal alguno para ser luego dados en adopción internacional.<sup>19</sup>

Esa situación se vio favorecida mucho tiempo por la falta de ratificación del Convenio de La Haya sobre Protección del Niño y Cooperación con relación a la Adopción Internacional. Dichosamente, Gya Guatemala ratificó ese tratado internacional y modificó la legislación sobre adopciones, pero antes hubo todo tipo de obstáculos e intereses que dificultaron esa ratificación. Lo cierto es que en ese proceso de cambio, tuvo mucho que ver la presión política del Gobierno de los Estados Unidos, el que una vez que también ratificó dicho convenio internacional, adoptó como política que todas las adopciones internacionales entre los Estados Unidos y los países miembros de ese convenio tenían que cumplir con ese tratado y con la Ley de Adopción Internacional de los Estados Unidos de 2000 (IAA, por sus siglas en Inglés) y con los reglamentos aplicables.<sup>20</sup>

Parte de ese cambio fue producto de que la mayoría de los niños y niñas adoptadas en Guatemala, tenían como destino Estados Unidos; país que ahora requiere de una certificación por parte de sus Oficiales Consulares de que la adopción ha sido completada de acuerdo con el Convenio esto antes de emitirle al niño adoptado una visa de inmigrante,. El Convenio requiere que ciertas funciones claves de adopción en el país de origen del niño sean realizadas directamente por la Autoridad Central de aquel país, o por otras autoridades públicas, o por agentes acreditados de servicios de adopción.<sup>21</sup>

En vista de que Guatemala no tenía hasta finales del 2007 una normativa acorde con el Convenio de La Haya y su sistema de adopción no designaba funciones del Convenio de la forma que éste prescribía, el Gobierno de los Estados Unidos no estaba dispuesto a aprobar adopciones de Guatemala a menos que cambiara su proceso de adopción para cumplir con los estándares de dicha Convención.

Debido a lo anterior, y a la presión social que hacía inaceptable mantener un sistema de adopciones internacionales tan laxo, Guatemala reformó la legislación para establecer controles judiciales y administrativos más adecuados en razón de la materia. No obstante, debido a que la nueva ley permitió que transitoriamente las adopciones solicitadas antes del 31 de diciembre de 2008 continuaran con el trámite anterior, se produjo una cantidad inusual de solicitudes incompletas para ser luego tramitadas con la normativa anterior.

El contexto anterior refleja la necesidad de que en Guatemala se haga una revisión integral de toda la normativa especial en materia de niñez y adolescencia, incluyendo la temática de la trata de personas.

<sup>19</sup> Caso en contra de Carlos Hernán Robles y otros.

<sup>20</sup> Cf. <http://spanish.guatemala.usembassy.gov/thehaguesp.html>.

<sup>21</sup> *Ibidem*.

## 6.2. Trata de personas como fenómeno de delincuencia organizada transnacional

La trata de personas, especialmente de mujeres y niños, niñas y adolescentes, constituye uno de los fenómenos sociales y criminales que más preocupa en la actualidad. La desesperación que lleva a muchos guatemaltecos a abandonar a sus familias y comunidades en busca de mejores condiciones de vida, es aprovechada por grupos de crimen organizado que, recurriendo al engaño, a la amenaza, al uso de la fuerza, al rapto y a otros medios, captan, contratan, transportan, trasladan, acogen o reciben a estos ciudadanos con fines de explotación dentro y fuera de la región, sometiéndolos en algunos casos a regímenes de esclavitud y servidumbre. Estos mismos grupos delictivos organizados actúan como intermediarios o agentes facilitadores en la escala obligada en territorio centroamericano y/o mexicano de las víctimas de trata de personas de países sudamericanos con destino a los Estados Unidos de Norteamérica, Canadá o Europa.

Se calcula que en Guatemala el negocio de la trata de personas se puede considerar en cuanto a ganancias, a la par del narcotráfico y del tráfico de armas, constituyendo la segunda fuente económica ilícita del país.

La entrada en vigor de la Ley contra la Violencia Sexual, Explotación y Trata de Personas a partir del 18 de febrero de 2009, ha puesto a Guatemala en una situación preeminente para combatir la delincuencia organizada transnacional en materia de trata de personas. La nueva tipificación penal del delito de trata de personas, así como otras normativas complementarias para protección a las víctimas de dicho delito documentan que esa nueva legislación es la que más se ajusta a los estándares internacionales dispuestos en el Protocolo de Palermo. Corresponderá definir en la práctica si esa voluntad legislativa y la dotación o no de recursos para su implementación, serán cónsonos para afrontar los desafíos cada vez más amplios que genera la delincuencia organizada transnacional en Guatemala.

## 6.3. Asistencia judicial recíproca y mecanismos de cooperación

Existen muchos instrumentos de cooperación internacional, bilateral o regional, que se presentan como una oportunidad para mejorar los mecanismos de acción para perseguir el delito de la trata de personas cuando los hechos involucran a otros Estados o hay prueba que debe ser producida en otros territorios.

Entre los principales instrumentos de esa naturaleza en que Guatemala es parte están los siguientes:

- Convención Interamericana sobre extradición, 1981.
- Convención Interamericana para el cumplimiento de condenas en el extranjero, 1993.
- Convención Interamericana de recepción de pruebas en el extranjero, 1975.



- Convención Interamericana sobre exhortos y cartas rogatorias, 1981.
- Convención Interamericana para el cumplimiento de condenas en el extranjero, 1993.

Sin embargo, durante las entrevistas, se destacó el hecho de que los operadores institucionales desconocen totalmente dichos instrumentos, o no los aplican, confiando en mecanismos de cooperación basados en las circunstancias del caso *de especie*, sin seguir protocolos particulares o los mismos procedimientos establecidos en los instrumentos internacionales de referencia.

De acuerdo con la Convención de Palermo para combatir el crimen organizado y otros tratados en la materia, los Estados parte tienen la obligación de crear una “Autoridad Central” para canalizar a través de ella las solicitudes de cooperación y asistencia mutua. En el caso de Guatemala, esa Autoridad Central ya fue constituida, tal y como se ilustra en el siguiente cuadro.

Autoridades Centrales de Cooperación en Guatemala			
<b>Tratado</b>	Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional (Convención de Palermo)	Convención Interamericana de Asistencia Mutua en Materia Penal	Tratado de Asistencia Legal Mutua en Asuntos Penales entre las Repúblicas de Costa Rica, El Salvador, Guatemala, Honduras, Nicaragua y Panamá.
	Organismo Judicial y Ministerio Público (publicación del 7 de mayo de 2007)	Ministerio Público	Corte Suprema de Justicia

#### 6.4. Mecanismos de coordinación interinstitucional entre cuerpos de investigación policial, órganos de persecución penal, operadores judiciales y agentes migratorios.

Este tipo de cooperación se está dando por medio de la Comisión Multisectorial, que llega a los allanamientos de los lugares donde hay sospecha de comisión de delitos relacionados con cualquier modalidad de explotación, en particular de carácter sexual comercial. Después del allanamiento, la Dirección General de Migración interviene en este tipo de cooperación sólo si se encuentran a víctimas extranjeras mayores de edad, que serían sometidas a un proceso de repatriación en el menor tiempo posible según lo establecido por la ley de migración.

Cuando la PNC recibe la denuncia y ejecuta el allanamiento para rescatar a la víctima extranjera, sigue dos procedimientos diferentes según la procedencia de la denuncia:

- la víctima es llevada directamente al consulado de su país si la denuncia fue presentada por dicho consulado;
- la víctima es llevada frente al juez de la niñez y la adolescencia si durante o después del allanamiento se descubre que es una víctima guatemalteca y es menor de edad;

Si la nacionalidad de la víctima es desconocida así como su identidad verdadera, el juez ordena que se le lleve a un hogar de protección y abrigo hasta que se averigüen sus generalidades. Después de tramitar este procedimiento y llevar a la persona menor de edad al hogar de protección, la PNC termina sus funciones y puede regresar a las investigaciones.

La PNC debería ocuparse sólo del allanamiento que debería hacer en coordinación con la PGN. El problema es que muchas veces no hay tiempo para la coordinación de la investigación y la PGN no interviene ni siquiera para llevar a la persona menor de edad al juzgado de la niñez o al hogar de protección. Después de que en el hogar de protección se haya averiguado la identidad y la procedencia de la víctima, se contacta al Ministerio de Relaciones Exteriores para que haga el trámite con el consulado del país de la víctima, o se contacta directamente dicho consulado para que se proceda a la efectiva repatriación.

La Procuraduría de Derechos Humanos (PDH) denunció que no hay estadísticas sobre migrantes ni sobre niñez migrante, lo cual es necesario para identificar no sólo los casos en que se dé el tráfico ilegal, sino también los delitos de trata de personas. Por este motivo, la defensoría de los migrantes considera oportuno reevaluar un nuevo protocolo de repatriación que tome en cuenta esas necesidades, tanto para mayores como para personas menores de edad.

Conforme al aumento del flujo de migrantes, la PDH declaró que han aumentado los casos de trata de personas menores de edad. Sin embargo, las instituciones que están en la frontera no cumplen con la denuncia de dichos casos, ya que, aunque tengan conocimiento de ellos, proceden a la repatriación de extranjeros en Guatemala con el apoyo del cónsul del país fronterizo. En este sentido, sobre todo en Quetzaltenango, se sabe que el consulado mexicano, cuando llega al hogar de SBS para repatriar a las víctimas, mientras averigua los documentos no procede a averiguar la condición de la víctima dejando con esas funciones a la ONG “Mis Raíces”. De esta forma, muchas denuncias de trata de personas no se tramitan.

“Mis Raíces” implementó un riguroso sistema de controles de los documentos, ya que en épocas anteriores, los mismos grupos de crimen organizado llegaban al hogar para “rescatar” a los niños y niñas presentando documentos falsos. Sin embargo, debería mejorar el otro aspecto puramente preventivo de presentación de la denuncia, ya que sus empleados conocen la diferencia entre las varias formas en que la trata de personas se puede manifestar y la diferencia entre delitos de trata de personas y meros delitos de explotación sexual.

Diferente es la situación de la persona menor de edad repatriada de Estados Unidos. En este caso, la institución encargada de recibir a las víctimas repatriadas es la PGN, que no efectúa ningún tipo de control antes de llevar a dichas víctimas

al hogar de la Secretaría de Bienestar Social. Esto, debido también al hecho de que faltan recursos económicos para comprar medios técnicos y vehículos de transporte, lo que da pie a que en unos casos particulares, según lo denuncia la PDH, víctimas menores de edad escapan o evaden el proceso al que serían sometidos por su repatriación.

Con los procedimientos de repatriación con México establecidos por el protocolo de repatriación, muchas veces se le dice a la víctima menor de edad indocumentada que declare ser adulta, para que el procedimiento de repatriación dure menos tiempo. Por este motivo, según el Ministerio de Relaciones Exteriores, el protocolo de repatriación tiene fallas en cuanto a la repatriación de guatemaltecos que se encuentren en el extranjero, ya que no define bien las atribuciones de las diferentes instituciones y sobre todo de la Dirección General de Migración, con la cual habría que iniciar una importante actividad de capacitación y sensibilización.

“Mis raíces” y la PGN destacaron el buen trabajo que realiza el juzgado de la niñez en Quetzaltenango, el cual, teniendo conocimiento de las personas menores de edad y de sus familias, emite una medida de atención según las facultades que le otorga el decreto 22-2003. Según las últimas decisiones, el juzgado está otorgando las medidas de atención, reintegrando a la persona menor de edad con su familia de origen, con la reserva de que si la víctima volviera a ser repatriada, se le otorgaría la custodia a un hogar de protección, ya no a su familia. Este mecanismo es muy útil y constituye una óptima medida de prevención que se está utilizando directamente en las familias para que presten más cuidado y atención a sus hijos e hijas.

### 6.5. Técnicas especiales de investigación

No se conocen investigaciones en las cuales las instituciones del Estado hayan utilizado técnicas especiales de investigación diferentes a las de los procesos penales ordinarios. Sin embargo, “Casa Alianza” ha realizado unas importantes investigaciones alrededor de todo el país mediante agentes encubiertos, para llevar a cabo el estudio sobre migración y trata de personas del 2003, por medio del cual se obtuvieron algunas cifras de referencia y pudo constatar que tan grave es el fenómeno de la trata de personas en Guatemala.

### 6.6. Asistencia y protección de víctimas y testigos

#### Identificación de la víctima de trata de personas

Antes del proceso de capacitación que se ha ido desarrollando con las distintas instituciones del país, había un problema muy grave en reconocer a las víctimas de la trata de personas, debido al hecho de la falta de enfoque de género y del desconocimiento de la problemática de la trata de personas. En particular, la visión androcentrista de la sociedad y una actitud obstaculizadora respecto a la afirmación de los derechos de las mujeres, llevaban a pensar en las víctimas de trata de personas con fines de explotación sexual comercial no como víctimas, sino como sujetos peligrosos y de los cuales desconfiar.

Esta forma de enfrentar el problema no se ha erradicado totalmente debido al hecho de que la misma ley, en particular el artículo 87, numeral 9 del código penal, establece que el ejercicio de la prostitución es un indicador de peligrosidad de la persona.

Las mismas autoridades de migración, durante las entrevistas, destacaron la necesidad de una pronta repatriación “de las adolescentes que se prostituyen”.

### **Asistencia psicológica**

“Fundación Sobrevivientes” y “Casa Alianza” están llevando a cabo una importante obra de asistencia a víctimas de trata de personas, a través de programas específicos de atención, siguiendo principios de especialidad e individualidad, según las diferentes exigencias de la víctima y su eventual condición de víctima extranjera.

El problema más importante es el hecho de que las víctimas sufren un síndrome particular, que no es como el síndrome de Estocolmo, según el cual se aleccionarían a su victimario. Más bien se habla del “síndrome de reacomodamiento”, es decir el hecho de que las víctimas se convencen de que no son víctimas, y que realmente les corresponde el “trabajo” que están haciendo. Por este motivo, cuando son encontradas y llevadas a los centros de atención, intentan escaparse y en muchos casos regresar a los circuitos de la explotación, en particular la de tipo sexual.

En cuanto a la Secretaría de Bienestar Social, se capacitó al personal también por medio de ECPAT Guatemala. Se destaca el hecho de que se necesitan capacitaciones penetrantes, mediante la presentación de casos concretos y su solución a través del apoyo de psicólogos y trabajadores sociales externos a la SBS, que puedan evaluar la actividad llevada a cabo por el personal de dicha institución y puedan capacitarlo con nuevas técnicas de trabajo en tema de atención a víctimas de trata de personas.

Al respecto, la SBS tiene diferentes “hogares de protección y abrigo” para víctimas, entre otras, víctimas de trata de personas. Dichos hogares están situados en varios departamentos de Guatemala, gracias también al proceso de descentralización de la misma SBS. Las autoridades locales no ven con buenos ojos el control por parte de la autoridad central, ni comparten con ella casos específicos de atención a víctimas y no han permitido una capacitación integral a sus psicólogos y trabajadores sociales.

### **La colaboración eficaz y beneficios**

La ley de crimen organizado, junto con lo establecido por el código penal, establece una serie de circunstancias atenuantes genéricas que permitirían una mayor colaboración con la justicia por parte del imputado acusado de trata de personas, el cual vería su pena abreviada si la información que brinda es fidedigna y útil para la averiguación del proceso concreto. En particular, el decreto 21-2006, ley contra la delincuencia organizada (cuyo Art. 2, literal e.3

define la trata de persona como crimen de delincuencia organizada), establece en los artículos 90, 91, 92, 93 y 105, toda una serie de circunstancias atenuantes para los delincuentes que hagan parte de grupos delictivos organizados que presten ayuda o colaboración eficaz para la investigación de esos grupos, ya sea mediante declaraciones que concurran a evitar la continuidad y consumación del delito o disminuir su magnitud, o que permitan conocer las circunstancias en que se planificó y ejecutó el delito; identificar a los autores o partícipes de un delito cometido o por cometerse; identificar a los jefes, cabecillas o directores de la organización criminal, así como a los integrantes de la misma organización y su funcionamiento; averiguar el paradero o el destino de los instrumentos, bienes, efectos y ganancias del delito, así como indicar las fuentes de financiamiento y apoyo de la organización criminal.

Para la colaboración eficaz, el artículo 92 de la ley contra la delincuencia organizada prevé diferentes beneficios:

- el criterio de oportunidad o la suspensión condicional de la persecución penal regulados en el código procesal penal a favor de quienes, de conformidad con el código penal, son autores, así como al autor del delito de encubrimiento;
- la no persecución penal o el sobreseimiento a los que de conformidad con el código penal son cómplices;
- la rebaja de la pena en dos terceras partes a quien se encuentre cumpliendo condena, o
- la extinción de la pena cuando la rebaja en dos terceras partes haga efectiva el cumplimiento de la pena.

### **Avances en programas de protección a víctimas y testigos**

La ley de protección de testigos, decreto 70-96, establece un servicio de protección para sujetos procesales y personas vinculadas a la administración de justicia penal. Dicho servicio se integra por un consejo directivo y una oficina de protección. El artículo 8 prevé la creación de planes de protección como los siguientes:

- brindar personal de seguridad a testigos;
- cambio de lugar de residencia, incluidos gastos de vivienda, transporte y subsistencia y;
- cambio de identidad.

Estos beneficios se otorgan previo estudio por parte de la oficina de protección, la cual debe tomar en cuenta algunos aspectos fundamentales enlistados en el artículo 9. Entre ellos, resulta bastante discriminatorio el literal d), es decir el hecho de obtener por otros medios la información ofrecida.

En su lugar, el proyecto 3881-2008, prevé medidas encaminadas a ofrecer protección a todas aquellas personas que, por su cercanía con la víctima, puedan sufrir perjuicios. Además, el mismo proyecto prevé la comunicación inmediata por parte de la víctima con sus parientes y aquellas personas que ella considere

que se encuentran en peligro, para prevenirlas y avisar a las autoridades encargadas de su protección.

De toda forma, el Decreto 70-96 aún no se utiliza debido a que no se ha elaborado su reglamento respectivo, ni se le ha dotado de presupuesto para su correcto funcionamiento, razón por la cual sigue siendo el Ministerio Público el que protege a los testigos mediante la “Oficina de Protección de Testigos”.

### **Conexión con otros delitos – corrupción – blanqueo de capitales – secuestro – extorsión – tráfico ilícito de migrantes**

En cuanto a los delitos conexos, hay toda una serie de crímenes conexos con la trata de personas. En primer lugar delitos preventivos, es decir aquellos que inducen a la víctima a salir de su casa para buscar otras oportunidades tanto de vida como de trabajo; entre otros, violencia sexual, abusos sexuales y lesiones graves (según como están contempladas en el código penal de Guatemala), que se concretan en el fenómeno no sancionado del maltrato infantil; en segundo lugar, los delitos sucesivos o que se cometen contemporáneamente a la trata de personas, es decir el tráfico de armas, la corrupción, el lavado de dinero y el tráfico de personas.

En muchos casos, la víctima de trata de personas ingresa al país como víctima de tráfico, es decir como un migrante irregular. Las condiciones de inseguridad o a veces el engaño, la llevan a caer en el círculo de la trata de personas. En particular, si la víctima es de sexo femenino, tiende a ser involucrada en la explotación sexual.

En cuanto a los otros delitos, se conoce la existencia de burdeles en los cuales no sólo se ha liberado a víctimas, sino también se decomisaron droga y otros bienes, en particular armas. Se ha encontrado también dinero, ya que la ley sobre lavado de dinero es un obstáculo para que los delincuentes puedan lavar sus capitales cuestionados, y prefieren esconder sus ganancias en sus propios inmuebles en lugar de depositarlos en una cuenta de banco.

# CAPÍTULO VII

## EJES TRANSVERSALES EN LA INVESTIGACIÓN POLICIAL Y PERSECUCIÓN PENAL

### 7.1. Análisis de elementos de género

Uno de los aspectos más débiles en el tema de la trata de personas es la ausencia de un enfoque de género en relación con los escenarios de prevención, protección y combate de la trata de personas, especialmente en lo que respecta a las víctimas. En este aspecto, la trata de personas en Guatemala refleja perfectamente los tres niveles de victimización: victimización primaria, secundaria y terciaria.

La victimización primaria es la acentuación de los efectos negativos de la trata de personas de parte de los victimarios (grupos de crimen organizado) en perjuicio de víctimas mujeres y, particularmente, de las mujeres menores de edad y adolescentes, quienes normalmente son parte de una población en riesgo social latente.

La victimización secundaria es cuando los agentes del Estado, en todos los niveles posibles (agentes de primer contacto con las víctimas, oficinas de policía, de investigación y procuración de justicia, sí como todas las instituciones de asistencia y atención a víctimas de trata de personas), cometen, por acción u omisión, actos que generan invisibilidad, discriminación e indiferencia en contra de las víctimas de trata de personas en general, y en especial, cuando son mujeres, jóvenes y niñas. La victimización terciaria es la revictimación producida por el comportamiento de la sociedad en relación con las personas víctimas de trata de personas.

En todos esos niveles, hay múltiples formas de revictimación en contra de mujeres y niñas en Guatemala, siendo las más comunes las siguientes:

- Metodología inadecuada de entrevistas;
- Trato a víctimas de trata de personas como si fueran imputadas;
- Insuficiente o inadecuada utilización de métodos de asistencia y atención de víctimas de trata de personas;
- Identificación de víctimas de trata de personas mujeres como responsables de su propio destino;
- Limitaciones al acceso de justicia en perjuicio de mujeres víctimas de trata de personas;
- Falta de medios de protección a víctimas y testigos mujeres;
- Falta de albergues adecuados para mujeres víctimas de trata de personas.

Las víctimas de trata de personas, sobre todo de explotación sexual, siguen siendo consideradas por la sociedad y algunos agentes públicos como “prostitutas” (trabajadoras sexuales), se les excluye o se considera que no necesitan de protección. La misma ley establece que el ejercicio de la prostitución es un **índice de peligrosidad** y como tal debe de tener una consideración especialmente negativa en un proceso penal.

Igualmente se produce revictimización legal cuando la ley, por ejemplo, establece que el delito de violación es sancionable si el victimario ha usado la violencia suficiente para conseguir su propósito.

El proyecto 3881-2008 había eliminado este tipo de redacción, incluyendo el delito de violencia sexual, que contemplaba tanto actos de penetración como actos que no fueran de este tipo. La comisión en la cual estaba depositado el proyecto de ley, prefirió volver a incluir el delito de violación.

Como se puede observar, la temática de victimización de la mujer víctima de trata de personas responde a un problema de cultura general, o más bien a falta de una cultura transversal de género que resulta más sensible en el ámbito del acceso a la justicia en la investigación de casos de trata de personas.

## 7.2. Análisis de elementos de derechos humanos y de la niñez y adolescencia

La Procuraduría de Derechos Humanos está haciendo un excelente trabajo de capacitación las escuelas para capacitar a los estudiantes en tema de migración. Durante varias lecciones, se destacó el hecho de que el fenómeno de la trata de personas no es desconocido en la población estudiantil, que más bien pide explicaciones sobre los acontecimientos en tema de trata de personas en los últimos años.

En cuanto a la difusión de los derechos humanos en las instituciones, los operadores de justicia tienen conciencia del hecho de que hay que tomar en cuenta dichos derechos cuando toman una decisión institucional, sobre todo siguiendo el principio del interés superior del niño si la persona objeto de la decisión es una persona menor de edad. No obstante, se piensa en los derechos humanos como un conjunto de normas que han ampliado los derechos de los criminales, sobre todo a través del reconocimiento del hábeas corpus y el debido proceso. No se toma en cuenta el hecho de que al ingresar los derechos humanos en un orden de derecho nacional como el guatemalteco, se necesita urgentemente un cambio tanto en la actitud conservadora como en los principios de interpretación del derecho, dejando al juez, también al juez penal, mayor poder de interpretación de la ley, debido al hecho de que el crimen organizado siempre inventa nuevas formas de perpetrar sus delitos.

El marco de protección de derechos humanos de Guatemala requiere que en materia de investigación y procuración de justicia para casos de trata de personas,



exista una cultura de derechos humanos transversal con enfoque de acción afirmativa para víctimas de grupos vulnerables y excluidos.

# CAPÍTULO VIII

## ACTORES CLAVE

### 8.1. Mesas nacionales contra la trata de personas

Guatemala ha creado una mesa nacional interinstitucional e inter-agencial para combatir la trata de personas desde un enfoque integral.

Nombre de la mesa nacional	Comisión Interinstitucional de Combate a la Trata de Personas
<b>Estatuto de creación</b>	<b>Acuerdo Gubernativo</b>
<b>Naturaleza Jurídica</b>	<p>Esta Comisión estuvo antecedida del Grupo Interinstitucional de Combate a la Trata de Personas, desde el 2002.</p> <p>En el 2007, se formalizó la <b>Comisión Interinstitucional de Combate a la Trata de Personas</b>, creada mediante la emisión del <b>Acuerdo Gubernativo 246-2007</b>, publicado en el Diario de Centro América el 11 de julio de 2007, mismo que fue reformado por el <b>Acuerdo Gubernativo 525-2007</b>, publicado en el Diario de Centro América el 30 de noviembre de 2007.</p>
<b>Composición (Instituciones participantes)</b>	<p>Las instituciones que integran la Comisión Interinstitucional de Combate a la Trata de Personas son las siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>• El Ministerio de Relaciones Exteriores, que es el que la preside y coordina;</li><li>• El Ministerio de Gobernación (Dirección General de Migración, Policía Nacional Civil);</li><li>• El Ministerio de Educación;</li><li>• El Ministerio de Cultura y Deportes;</li><li>• El Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social;</li><li>• El Ministerio de Trabajo y Asistencia Social;</li><li>• La Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia;</li><li>• La Secretaría de Comunicación Social de la Presidencia de la República;</li><li>• La Secretaría de Planificación y Programación de la Presidencia de la República;</li><li>• Secretaría Presidencial de la Mujer;</li><li>• Secretaría de Obras Sociales de la Esposa del Presidente;</li><li>• La Comisión Presidencial Coordinadora de la Política del Ejecutivo en materia de Derechos Humanos – COPREDEH-;</li><li>• Defensoría de la Mujer Indígena.</li></ul> <p>Participan también, en calidad de invitados, el Organismo Judicial y el Organismo Legislativo, así como Organismos</p>

	<p>Internacionales y Organizaciones No Gubernamentales vinculadas al tema. Entre ellas:</p> <p><u>Instituciones gubernamentales colaboradoras</u></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Procuraduría General de la Nación.</li> <li>• Procuraduría de Derechos Humanos.</li> <li>• Instituto Guatemalteco de Turismo.</li> <li>• Congreso de la República de Guatemala.</li> <li>• Corte Suprema de Justicia.</li> <li>• Ministerio Público.</li> <li>• Instituto de la Defensa Pública Penal</li> </ul> <p><u>Organismos internacionales</u></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Organización Internacional para las Migraciones.</li> <li>• Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia UNICEF.</li> <li>• Save the Children.</li> <li>• OIT/IPEC.</li> </ul> <p><u>Organizaciones no gubernamentales</u></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• ECPAT GUATEMALA.</li> <li>• Casa Alianza.</li> <li>• Asociación de Salud Integral –ASI- Proyecto Trata.</li> <li>• Misión Internacional de Justicia.</li> </ul>
<p><b>Participación de los órganos de investigación, persecución penal y judiciales</b></p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Los que conforman oficialmente la Comisión Interinstitucional:</li> <li>• El Ministerio de Gobernación (y Policía Nacional Civil – por ser parte de este ente.);</li> </ul> <p>Instituciones gubernamentales colaboradoras</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Corte Suprema de Justicia.</li> <li>• Ministerio Público.</li> <li>• Instituto de la Defensa Pública Penal</li> </ul>
<p><b>ONG´s que participan en la mesa nacional y carácter de su participación (miembros, observadores, etc.)</b></p>	<p><u>Organizaciones no gubernamentales</u></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• ECPAT GUATEMALA.</li> <li>• Casa Alianza.</li> <li>• Asociación de Salud Integral –ASI- Proyecto Trata.</li> <li>• Misión Internacional de Justicia</li> </ul> <p>Cabe señalar, que dichas organizaciones participan en calidad de invitados/observadores.</p>
<p><b>Agencias donantes y cooperantes que participan o apoyan a la mesa nacional</b></p>	<p><u>Organismos internacionales</u></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Organización Internacional para las Migraciones.</li> <li>• Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia</li> </ul>

UNICEF.

- Save the Children.
- OIT/IPEC.

Cabe señalar, que dichas organizaciones participan en calidad de invitados/observadores.

## 8.2. Tipo de intervención

La comisión interinstitucional para el combate de la trata de personas y delitos conexos ha tenido una función consultiva respecto a estos temas. Hasta ahora el mayor acto del cual dicha Comisión ha sido autor es la política pública contra la trata de personas, publicada en el mes de julio del 2007. En esta política pública se establece un plan de acción para 10 años, de 2007 a 2017 y se prevén unos mecanismos de monitoreo por parte de cada institución gubernamental.

La Comisión Interinstitucional para el Combate contra la Trata de Personas no ha apoyado ni apoya el proyecto de ley 3881-2008, ley contra la violencia sexual, la explotación y la trata de personas que está en conocimiento del Poder Legislativo. Las razones esbozadas no han sido útiles para haber aprovechado el momento histórico para que, como Comisión, hubiera podido asumir un liderazgo natural.

## 8.3. Naturaleza jurídica

Dicha comisión interinstitucional se creó con acuerdo gubernativo 246-2007 y depende directamente del Presidente de la República de Guatemala. Sus funciones son de consulta, gestión y formulación de iniciativas e impulso de consensos para el combate de la trata de personas. Tiene un plazo de duración de dos años, el cual podrá prorrogarse a decisión del Presidente de la República y se integra por diferentes instituciones. Su presidencia es ejercida por el Representante del Ministerio de Relaciones Exteriores.

## 8.4. Instituciones participantes

Entre las instituciones participantes en la Comisión Interinstitucional para el Combate contra la Trata de Personas están las siguientes:

- Ministerio de Relaciones Exteriores;
- Ministerio de Educación;
- Ministerio de Gobernación;
- Ministerio de Cultura y Deporte;
- Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social;
- Secretaría de Bienestar Social;
- Secretaría de Comunicación Social de la Presidencia de la República;
- Secretaría de Planificación y Programación de la Presidencia de la República;
- La Comisión Presidencial Coordinadora de la Política del Ejecutivo en Materia de Derechos Humanos, COPREDEH.

Además, de estas instituciones, participan en la Comisión la Procuraduría General de la Nación y la Secretaría Presidencial de la Mujer, las cuales forman también el Subcomité Jurídico de la Comisión.

### **8.5. Participación de los órganos de investigación, persecución penal y judicial.**

En la Comisión Interinstitucional para el Combate contra la Trata de Personas también participan miembros del Ministerio Público y del Organismo Judicial. Según las entrevistas llevadas a cabo, también deberían participar miembros de la Dirección General de Migración y de la Unidad de Trata de la Policía Nacional Civil.

### **8.6. Sociedad civil organizada – Organizaciones No Gubernamentales (ONG's)**

Entre las ONG's que cumplen un papel destacado en relación con la trata de personas están “Casa Alianza” y “Fundación Sobrevivientes” (FS), ésta última con un óptimo programa de asistencia a víctimas y un buen financiamiento por parte del Estado que reconoce su buen desempeño.

El trabajo de Casa Alianza está muy marcado en la administración de albergues para niños, niñas y adolescentes en riesgo, además de litigio de casos para protección de personas menores de edad, donde destaca el caso Austrau Villagrán Morales y otros contra Guatemala (Casos de “Niños de la Calle”), en cuya sentencia, la Corte Interamericana de Derechos Humanos desarrolló la doctrina del “proyecto de vida” de los niños de la calle o viviendo en la calle.

En el campo de la trata de personas, Casa Alianza Guatemala, siempre ha tenido un papel permanente de denuncia, especialmente en relación con la permisiva práctica de adopciones ilegales en ese país y el involucramiento de personajes públicos reconocidos o de algunos de sus familiares.

En cuanto a la Fundación Sobrevivientes (FS), la ONG está presentando la denuncia de casos de trata de personas antes de repatriarlas. Las víctimas extranjeras que han llegado a FS son todas centroamericanas, en particular, hondureñas y salvadoreñas. Hubo un caso de una mujer salvadoreña trasladada a Guatemala y explotada laboralmente, a la cual le robaron a su hija y la vendieron. Después de tramitar la denuncia, se logró que la víctima se quedara en Guatemala gracias al memorándum de entendimiento entre Guatemala y El Salvador.

### **8.7. Agencias internacionales**

UNICEF y OIT apoyan el tema de combate a la explotación sexual, realizando un importante trabajo de incidencia institucional a través de una política de doble vía: proponiendo por un lado el proyecto de reforma al código penal de

Guatemala, y por otro trabajando a nivel práctico por medio del financiamiento a las instituciones estatales involucradas en la lucha contra la explotación sexual.

El enfoque principal que el grupo de entidades cooperantes ha decidido tomar en cuenta es la trata de personas con fines de explotación sexual, optando por la lucha a la explotación a través de la implementación del Protocolo de Palermo. Este enfoque permite tener niveles de protección comunes en el ámbito Centroamérica, ya que el Protocolo en examen se está implementando en todos los países de la región y se busca destacar la necesidad de una tutela completa, sobre todo para las personas menores de edad, cuya condición es agravada por el hecho de ser personas migrantes.

Además, el trabajo que se ha hecho a través del aporte de ECPAT Guatemala, busca implementar el código de conducta con las empresas del sector de transportes y turismo e instrumentar el plan de la lucha contra la trata de personas con fines de explotación sexual, también mediante el aporte del sector privado y no sólo con las instituciones del sector público. De hecho, se involucró a la Universidad Rafael Landívar para que introduzca en los cursos de la Facultad de Turismo el tema objeto de examen y los derechos de las personas menores de edad, para crear operadores del sector terciario que tengan un conocimiento al respecto y para desarrollar en las conciencias de dichas personas la voluntad de un eficaz combate. Los retos para el futuro consistirán en introducir estos cursos en otras facultades, sobre todo en la Facultad de Derecho y la de Economía. El objetivo siguiente será la inducción en la universidad pública.

Corresponde destacar la excelente actividad de ECPAT Guatemala, que ha llevado a cabo talleres de capacitación mediante una gran cooperación con el Instituto Guatemalteco de Turismo, buscando la colaboración de los hoteleros del país; además, ECPAT ha impartido clases en la Universidad Rafael Landívar tanto en la Facultad de Hotelería como en la Facultad de Derecho, llegando a conclusiones muy importantes sobre la necesidad de cursos más profundos en tema de derechos humanos y trata de personas.

En el ámbito de investigación se está apoyando al Organismo Judicial para que sensibilice a jueces y fiscales sobre los temas de la trata de personas y explotación sexual infantil. En este sentido, el Organismo Judicial creó 7 redes de cooperación entre las instituciones gubernamentales que trabajan en todo el país.

En atención directa se llevó a cabo una importante obra de contratación de personal en la Secretaría de Bienestar Social y en la Procuraduría General de la Nación, mediante el aporte de recursos para el empleo de trabajadores sociales, psicólogos e investigadores que se están capacitando para que puedan asistir de la mejor forma a las víctimas de trata de personas. La Secretaría de Bienestar Social se declaró dispuesta a relanzar el plan nacional de acción contra la explotación sexual comercial de niñas, niños y adolescentes. Casa Alianza se comprometió a implementar un programa de atención directa a víctimas de abuso sexual, explotación sexual comercial y trata de personas, con un plan de acción y personal capacitado además del protocolo de repatriación segura de niños y niñas migrantes.

En cuanto al proyecto de ley 3881, ha habido un gran esfuerzo de la OIT y de UNICEF para coordinar con las instituciones de Gobierno y con la sociedad civil para que se redactara la propuesta de ley.

# CAPÍTULO IX

## 9.1. Conclusiones

### 9.1.1. Ámbito Legal

Al inicio y durante todo el proceso de investigación de este informe, estaba vigente el artículo 194 del Código Penal que regulaba el delito de trata de personas en Guatemala. Esa norma no estaba adecuada a los estándares ni a las conductas que establece el artículo 3 del Protocolo de Palermo.

La aprobación del proyecto de ley 3881-2008 que culminó con la aprobación de la Ley contra la Violencia Sexual, Explotación y Trata de Personas (Decreto 9-2009 aprobado el 18 de febrero de 2009) fue un gran logro en el combate de la trata de personas, ya que desde el punto de vista penal, prácticamente incluyó todas las conductas punibles definidas en el artículo 3 del Protocolo de Palermo. Igualmente, el proyecto de ley tuvo vicisitudes que pusieron en riesgo la integralidad de la propuesta, sobre todo porque en un momento del debate se habían excluido las adopciones en el artículo 205 quater, que finalmente, quedaron incluidas como una más de las formas de explotación que configuran la trata de personas.

La ley actual presenta un nuevo enfoque del derecho penal y una nueva interpretación del derecho, lejos de aquellos principios firmemente positivistas que, en lugar de aumentar las garantías procesales, han aumentado la impunidad en el país. El establecimiento del delito de violencia sexual, que sustituía tanto el delito de violación como el de abusos deshonestos, representaba el pilar de esta nueva forma de interpretación del derecho.

En el dictamen del proyecto de ley también se eliminó el estatuto del decomiso para el resarcimiento a las víctimas, con base en la sentencia 862-2003 de la Corte de Constitucionalidad que declaraba inconstitucionales parcialmente la ley del Ministerio Público y la ley de narcoactividad porque establecían que los ingresos derivados de las ventas de los bienes decomisados se repartieran entre las instituciones del Estado responsables de la investigación, persecución penal y juzgamiento. Dicha sentencia justifica una incompatibilidad de rango constitucional aduciendo como justificación la incompatibilidad de normas ordinarias.

### 9.1.2. Ámbito técnico-operativo



Las instituciones del Estado encargadas de brindar asistencia, atención y protección a las víctimas de trata de personas, así como aquellas que les corresponde desarrollar planes y programas de prevención, carecen de recursos y metodologías para cumplir a cabalidad con esos fines. Entre las falencias técnico operativas destacan: ausencia de un proceso integral de capacitación a las entidades encargadas de prestar atención a las víctimas de trata de personas; falta de un plan estratégico para requerir y maximizar los recursos interinstitucionales; reducido presupuesto para que las Unidades de Trata de Personas del Ministerio Público, PNC y PGN puedan asumir sus funciones; bases de datos de delitos y de estudios estadísticos muy limitadas con poca opción de cruzar datos y dificultades de comunicación entre juzgados especializados de la niñez y juzgados ordinarios con la entidades que coordinan medidas de protección a las víctimas de trata de personas.

### 9.1.3. **Ámbito financiero**

Las instituciones públicas encargadas de brindar servicios de atención y protección a víctimas de trata de personas, lo mismo que las que desarrollan actividades de investigación y procuración de justicia, no tienen suficientes recursos económicos para cumplir con esas funciones. Las carencias financieras repercuten directamente en lo material y tecnológico. Ni la PNC, ni el Ministerio Público tienen presupuesto desagregado para atender la materia referente a investigación de casos de trata de personas, siendo este uno de los delitos de investigación más compleja que requiere de la utilización de diligencias policiales y fiscales novedosas.

### 9.1.4. **Ámbito de recursos humanos**

Si bien todas las instituciones que investigan y procesan delitos de trata de personas cuentan con unidades para trata de personas (PNC, MP y PGN), la cantidad de funcionarios que las conforman no son suficientes para todo el territorio nacional. Adicionalmente, debe apoyarse al personal existente con capacitación y sensibilización integral en el tema de trata de personas para lograr mejores metas de rendimiento y de calidad en los servicios que prestan.

### 9.1.5. **Ámbito tecnológico**

La asimetría entre los recursos tecnológicos con que cuentan los grupos de crimen organizado en relación con los que dispone la PNC y el MP pone en evidencia las dificultades de equiparar el combate de la trata de personas mediante un plan de adquisición de equipo y herramientas tecnológicas que limite esos sesgos.

### 9.1.6. **Investigación policial**

No existen protocolos de investigación adecuados para la coordinación de actividades conjuntas entre todas las instituciones que investigan y procesan delitos de trata de personas y aquellas que apoyan esos procesos desde otros

ámbitos administrativos que deben ofrecer servicios a víctimas de trata de personas.

Preocupa la existencia de un verdadero programa de protección de testigos y atención a víctimas de trata de personas que reduzca los riesgos a la vida e integridad física y psíquica de esas personas.

### 9.1.7. Persecución penal

El modelo procesal penal de Guatemala, esencialmente acusatorio, hace descansar en la especialización funcional la responsabilidad compartida por el buen éxito de los resultados persecutorios de un delito. Particularmente la responsabilidad investigativa descansa en la especialización técnica y la buena coordinación entre Ministerio Público y la Policía Nacional Civil, que permita llevar las evidencias y probanzas a la sede jurisdiccional y motivar, en la conciencia del juzgador, la necesaria convicción sobre los grados de responsabilidad y culpabilidad de los agentes delictivos. En tal sentido, el concepto de dirección funcional del Ministerio Público sobre la Policía Nacional Civil es una condición básica para lograr una buena investigación, que permite mantener separados los niveles de especialización, pero al mismo tiempo responden ambos al logro de una ruta común que, en el caso de delitos complejos, requerirá la utilización de diferentes técnicas investigativas.

El proceso de investigación que sigue al conocimiento de la *notitia criminis* no se encuentra exento de problemas que puedan dificultarlo y eventualmente arriesgar su nivel de efectividad. Entre ellos deben destacarse los siguientes:

- Ausencia de protocolos para la investigación de los casos de trata de personas, debido a que es un delito muy complejo y de investigación especializada que requiere contar con protocolos claros que identifiquen la metodología programática o sugerida para la realización de investigaciones de este tipo de delitos, que sirva como marco referencial para la investigación. No se trata de tener un “manual de procedimientos” que agote o limite la audacia investigativa, pero sí que oriente y guíe sobre los pasos necesarios y/o básicos que deben seguirse. Esto facilitaría enormemente la realización de las investigaciones.
- Ausencia o insuficiencia de programas efectivos para la protección de las víctimas y de los testigos, puesto que el delito de trata de personas descansa mucho en la información básica que puede dar una víctima o los testigos. El que la trata de personas sea un crimen generalmente cometido por grupos de crimen organizado, obliga a contar con un adecuado programa de protección a ambos sujetos, que aseguren y preserven no solo sus integridades, sino también la información que poseen. Aunque algunas situaciones pueden salvarse con los adelantos probatorios (prueba anticipada), las hipótesis de su utilización no siempre permiten cubrir todas las situaciones de riesgo que pueden tener los testigos y las víctimas. Esta tarea, en todo caso, es de enorme

utilidad para la investigación de otros delitos y no sólo los de trata de personas.

- Dificultades en las vías de comunicación internacional, manejo de estadísticas e interconexión local, puesto que si bien formalmente existen mecanismos de intercambio informativo internacional, en la realidad no tienen los niveles de efectividad que sería deseable. Esto dificulta ampliamente la persecución en casos de trata transnacional de personas. A eso se agrega, además, la falta de un sistema centralizado sobre las estadísticas de realización y seguimiento de la investigación de los delitos de trata de personas, se carece de bases de datos unificadas, tanto a nivel nacional como centroamericano, y es importante tener presente, además, que tales bases de datos deben ser alimentadas únicamente por el Ministerio Público, quien es el que por mandato legal posee el poder de calificación jurídica frente a la actuación jurisdiccional, lo que se encuentra agravado con la falta de conectividad computarizada interna y compartimiento de información al interior de los Ministerios Públicos.
- Existen importantes debilidades cuya superación debe acogerse como objetivo de las políticas de Estado, entre ellas se deben destacar: existencia de ciertos problemas de coordinación interagencial; algunos problemas de repatriación, especialmente de niños y niñas víctimas de trata o de explotación sexual, cuya ausencia pudiera afectar el desarrollo procesal de los casos; la falta de sensibilización, en general, en el personal policial, fiscal y judicial sobre el fenómeno de la trata de personas y la victimización que genera; la “tolerancia” cultural que dificulta la denuncia ciudadana y que minimiza la percepción social del fenómeno; el poder económico que implica la delincuencia organizada transnacional que suele estar presente como agente activo en los delitos de trata de personas y la ausencia de albergues especializados con especialidad en el tratamiento de las víctimas de trata de personas, dentro de las esferas de control estatal.

### 9.1.8. Juzgamiento

Es el Organismo Judicial el encargado de procesar, condenar y sancionar penalmente a los grupos de crimen organizado a partir de las investigaciones preliminares que realiza previamente el Ministerio Público con el apoyo de la PNC. Las estadísticas judiciales informan que son muy pocos los casos de trata de personas con sentencias firmes condenatorias. La razón de ello se debe a las siguientes circunstancias:

- Investigaciones preliminares deficientes.
- Investigaciones que dependen en gran medida del testimonio de la víctima de trata y ésta no se presenta por temor, por haber sido repatriada, o por cualquier otro motivo.

- Calificación imprecisa del delito de trata de personas por parte del Ministerio Público que lo clasifica hacia otros delitos conexos como tráfico de personas, explotación sexual, etc.
- Falta de recursos para los programas de protección de testigos de trata de personas que dificultan su participación en los juicios orales y afectan su resultado.
- Escasa o insuficiente capacitación de jueces en materia de trata de personas.
- Dificultades para realizar gestiones de cooperación y asistencia mutua en gestiones para recabar prueba en el exterior.

### **9.1.9. Migración**

La Dirección General de Migración lleva una agenda en el tema de la trata de personas que no siempre coincide con las necesidades y urgencias propias de las entidades que investigan, procesan y condenan por ese delito. El acento de la Dirección de Migración está puesto en medidas administrativas para regularizar la migración irregular y en su caso, repatriar a las personas que no cumplen con la documentación de ley. Ello hace que en no pocas ocasiones se realicen operativos de repatriación de víctimas de trata de personas sin coordinación con el Ministerio Público, lo que perjudica el resultado de investigaciones que adelante esa entidad, lo que a su vez genera impunidad.

## **9.2. Recomendaciones**

### **9.2.1. Ámbito Legal**

La reciente reforma del delito de trata de personas incorporado en el tipo penal del artículo 202 TER del Código Penal tiene como desafío principal la correcta aplicación e interpretación por parte de los distintos operadores de justicia que lo deben utilizar. Esa reforma debe ir acompañada de un proceso de capacitación y sensibilización, no solo sobre los aspectos sustantivos sobre ese nuevo delito, sino sobre las dimensiones procesales y la correcta utilización de diligencias de investigación penal aplicables a la especificidad por la materia.

Es recomendable reincorporar la institución del decomiso para el resarcimiento a las víctimas de manera que por ley se establezca que los derivados de las ventas de los bienes decomisados en delitos de trata de personas se distribuyan entre las instituciones del Estado responsables de la investigación, persecución penal y juzgamiento (Ministerio Pública y PNC, principalmente).

### **9.2.2. Ámbito Técnico-Operativo**

Se requiere de un proceso de reestructuración de las instituciones encargadas de la atención, protección y prevención de la trata de personas, en particular:

- ✓ un proceso de capacitación integral en las instituciones encargadas de la atención integral de la víctima, en especial en la Secretaría de Bienestar Social en todas sus instalaciones para tener un modelo de atención único y procedimientos que se lleven a cabo en el menor tiempo posible;
- ✓ un proceso de capacitación para las instituciones encargadas de la protección de la víctima, para que los jueces encargados del procedimiento penal puedan juzgar los casos y condenar a los tratantes con mejores pruebas derivadas de los testimonios de las personas protegidas;
- ✓ un proceso de incidencia en las instituciones para que establezcan mayores recursos para sus unidades de trata de personas. En particular, se necesita una reestructuración integral de la Unidad de Trata de Personas de la Fiscalía de Criminalidad Organizada del Ministerio Público para convertirla a Fiscalía especializada y crear una unidad de tráfico de personas adscrita a esa futura fiscalía de trata de personas. Dichas fiscalías deberían contar con más presupuesto y medios tecnológicos para llevar a cabo la persecución penal. También se necesita de más personal;
- ✓ en cuanto a la Policía Nacional Civil, hay que fortalecer a la Unidad de Trata de Personas que actualmente cuenta con un personal orgánico de cinco personas, una oficina y una computadora. Se necesita un proceso de capacitación para que dicha unidad pueda coordinar con las otras instituciones estatales para el combate de la trata de personas. Actualmente, los puntos de referencia de la Policía Nacional Civil son Casa Alianza y el Ministerio Público. Habría que abrir un canal de comunicación adicional con la Procuraduría General de la Nación;
- ✓ se necesita la creación de una base de datos común y estudios estadísticos, también a través de la implementación y el cruce de los datos a disposición del Ministerio Público, de la Policía Nacional Civil y del Órgano Judicial;
- ✓ por lo que concierne a los juzgados tanto de la niñez como penales, deben abrirse canales de comunicación para que se puedan coordinar las medidas de protección a otorgar a la víctima.

### 9.2.3. Ámbito financiero

Las instituciones que investigan, procesan y procuran justicia en casos de trata de personas (PNC, Ministerio Público y Órgano Judicial), así como aquellas que apoyan esas labores desde la prevención de la trata de personas, o que realizan actividades complementarias como atención a víctimas de trata de personas en razón de su competencia (Secretaría de Bienestar Social, Dirección General de Migración), necesitan apoyo financiero que les permita sostenibilidad para ese tipo de actividades. De manera alternativa, ayuda puntual de la cooperación internacional puede ser un complemento importante en tareas específicas. La contratación de personal y la adquisición de infraestructura y medios tecnológicos debe ser asumida por el Estado directamente.

### 9.2.4. Ámbito de recursos humanos

La insuficiencia de recursos humanos para atender satisfactoriamente la demanda de servicios relacionados con las actividades que afectan el combate de la trata de personas, debe resolverse no solo requiriendo mayores fondos presupuestarios para contratación de personal especializado, sino en revisar primero los niveles de eficiencia y eficacia del personal actual mediante evaluaciones de puestos que permitan hacer ajustes de términos de referencia laboral. En ese sentido, se recomiendan las siguientes medidas:

- Realizar una evaluación general de puestos de todas las unidades de trata de personas que operan en la PNC, el MP, la PGN, así como del personal destacado en otras instituciones que apoyan o asisten a víctimas de trata de personas para identificar necesidades, riesgos y requerimientos de personal.
- Evaluar al personal actual en términos de sus capacidades técnicas y la sensibilidad particular que requieren para relacionarse con víctimas de trata de personas, así como con miembros de grupos de crimen organizado en el marco de las investigaciones e intervenciones que realizan.
- Diseñar y ejecutar programas de capacitación y sensibilización sobre la prevención y el combate de la trata de personas ajustados a la medida de las necesidades y competencia operativa de cada una de las instituciones que intervienen en los procesos de atención, investigación y procuración de justicia de casos de trata de personas.

### **9.2.5. Ámbito tecnológico**

Se necesitan nuevos medios de investigación y la difusión de medios tecnológicos sobre todo en las unidades encargadas de la investigación y la persecución penal de casos de trata de personas. La creación de canales de comunicación y la difusión de la información entre los tribunales, también a través de una base de datos nacionales para la recolección de las sentencias, es una necesidad muy urgente.

Además, se necesita la creación de una base de datos común y compartida entre la Policía Nacional Civil y el Ministerio Público, pero sobre todo de un protocolo de consulta que cruce toda la información de esas bases de datos con analistas con experiencia en identificar hallazgos mediante concatenación de hechos de delitos conexos a la trata de personas.

### **9.2.6. Investigación policial**

Deben elaborarse protocolos de investigación que sean orientativos de la labor investigativa y favorezcan y estimulen el uso de diferentes técnicas de investigación.

Más allá del combate al delito de trata, es impostergable poder contar con un programa efectivo de protección y atención integral de víctimas y testigos. Su diseño normativo e implementación institucional, incluyendo los costos

operativos iniciales, deberían ser cubiertos por cooperación internacional hasta que, paulatina y progresivamente, el Estado pueda hacerse cargo efectivamente de ese programa. La discusión sobre este tipo de programas debe regirse por criterios técnicos discutidos de manera integral y mesuradamente. El éxito de diferentes investigaciones está directamente condicionado a la posibilidad de brindar apoyos, atención y protección a las víctimas y testigos, particularmente respecto de agentes delictivos que implican o involucran delincuencia organizada transnacional.

Los flujos de comunicación internacional para la investigación de la trata de personas en particular, y de los delitos que involucran criminalidad organizada transnacional, debe mejorarse. En el marco del Consejo de Fiscales Centroamericano sería importante contar con el apoyo político para estimular un proyecto regional centroamericano, que permita una interconexión informativa y estandarizada que potencie y favorezca el intercambio de información útil.

En ese mismo sentido, es esencial la centralización y estandarización en el seguimiento de la información estadística sobre la frecuencia y progresos de investigación de la trata de personas, que tome como fuente principal de información la que ofrezca el Ministerio Público. Lo anterior debe lograrse a partir de un creciente proceso de interconexión informática al interior del MP que permita el acceso a las bases de datos que se manejan en las diferentes fiscalías especializadas, junto con la base de datos de la PNC.

Tomando en consideración las enormes ventajas que para el proceso de investigación delictiva presenta la intervención de comunicaciones, es importante la modificación de las leyes correspondientes que permita la utilización de esta herramienta en la investigación de los delitos de trata de personas.

En cuanto a la investigación propiamente dicha, es fundamental recalcar la importancia de la creación de un modelo de investigación que incluya un plan especializado de la trata de personas, y que sea diferenciado del resto de los delitos, el cual brinde las herramientas necesarias para una buena investigación, debido a que la misma complejidad del tipo penal obliga a tener una investigación más sustentada y expedita.

El delito de trata de personas, como toda forma de crimen organizado tiene una dimensión transnacional, ya sea en sus etapas de planeamiento, reclutamiento o ejecución. La mayoría de las operaciones de estos grupos criminales están coordinadas a través de redes de inteligencia, lo que hace necesaria la coordinación a través de enlaces en los países de la región para el desarrollo policial y judicial en la colaboración de técnicas de investigación.

En la investigación propiamente dicha, es fundamental que la PNC tenga la capacitación necesaria y suficiente en técnicas especiales investigativas para que los casos sean abordados de manera adecuada y profesional, logrando así la minimización de la revictimización.

### 9.2.7. Persecución penal

El éxito para la emisión de sentencias condenatorias en casos de trata de personas recae en buenas medidas en el buen desempeño fiscal, para lo cual se hacen las siguientes recomendaciones:

- Crear protocolos específicos y mapas de ruta para la investigación de los casos de trata de personas atendiendo a su complejidad y a la necesidad de realizar investigaciones de este tipo de delitos, que sirva como marco referencial para la investigación.
- Mientras no se pongan en marcha verdaderos programas de protección a víctimas y testigos de trata de personas, le corresponde al Ministerio Público asumir esas funciones con los limitados recursos que tiene. No obstante, la obligación del Estado es asumir con claridad el compromiso para que se instrumente un programa de esa naturaleza más integral y seguro para todas las partes intervinientes, de manera que no solo se preserve la integridad física y psíquica de los beneficiarios del programa, sino de los funcionarios que están también en situación de riesgo por la ejecución del mismo programa.
- Mientras no haya programas idóneos de protección a víctimas y testigos de trata de personas, deben sentarse las bases legales y operativas para realizar con mayor intensidad diligencias de anticipos probatorios para asegurar un mínimo de evidencia que permita documentar hechos de casos de trata de personas.
- Mejorar las vías de comunicación internacional, manejo de estadísticas e interconexión local para compartir información de primera mano con otras policías y ministerios públicos de la región centroamericana.
- Revisar protocolos de expatriación para que su ejecución se realice de manera más coordinada teniendo en cuenta los riesgos probatorios, pero sobre todo, que no se afecte la integridad física y psíquica de las personas objeto de esas medidas.

### 9.2.8. Juzgamiento

En vista de que el éxito judicial para dictar sentencias penales con efectos administrativos colaterales no es solo responsabilidad del Órgano Judicial, sino de las investigaciones policiales y fiscales previas, se hacen las siguientes recomendaciones para combatir los altos niveles de impunidad.

- Mejorar las investigaciones previas a la elevación de juicios por trata de personas.
- Involucrar con mayor intensidad a los jueces de la niñez y jueces penales ordinarios en cursos de capacitación y sensibilización sobre trata de personas, ya que son los que menos casos tramitan en esa materia, en relación con la regularidad y el contacto que tienen la PNC y el MP.
- Mejorar la coordinación para la práctica de prueba testimonial de víctimas de trata de personas en riesgo de repatriación, o por encontrarse en situación de amenaza.



- Mejorar la metodología de calificación de delitos de trata de personas y conexos, tanto desde la función policial como fiscal, con el fin de evitar la invisibilización de esos casos por errónea tipificación legal.
- Capacitar a los fiscales en la identificación y mayor uso de asistencia legal mutua para producir prueba en el extranjero. Sensibilizar a los jueces en la importancia de autorizar ese tipo de prueba dada la complejidad del delito de trata de personas como crimen de carácter transnacional.

### 9.2.9. Migración

Involucrar con mayor intensidad a la Dirección General de Migración en procesos de capacitación y coordinación interinstitucional en la ejecución de operativos conjuntos relacionados con víctimas o victimarios de trata de personas.

Los protocolos de repatriación deben ser revisados para que tomen en cuenta todos los elementos humanitarios y propios de una investigación de trata de personas, de manera que no se ejecuten de manera generalizada, sino que tengan parámetros flexibles que permitan una adecuación de medidas complementarias para cada caso concreto.

# ANEXOS

## Reseña metodológica y actividades realizadas

Para los propósitos del estudio, se utilizó la metodología cualitativa que contiene una dimensión subjetiva muy importante porque expresa directamente las vivencias de los/as funcionarios/as involucrados/as en el tratamiento del delito de trata de personas, sin reducirlos a valores estadísticos que no reflejen el contenido realmente humano de la información valiosa para el estudio, aunque polémica en algunos sentidos, pues refleja disparidades de criterios y posiciones encontradas. La recolección de la información se llevó a cabo en tres momentos y bajo las siguientes técnicas metodológicas:

### 1.1. Sistematización de información preliminar

Significó un proceso de ubicación, selección y análisis de todos aquellos estudios, informes gubernamentales, informes de derechos humanos, diagnósticos e investigaciones con información fundamental sobre la temática y los objetivos del estudio, así como un análisis específico sobre los instrumentos internacionales aprobados y ratificados por el Estado nicaragüense y la normativa interna de la legislación nicaragüense referidas a este delito.

### 1.2. Realización de entrevistas

En una segunda fase se realizaron entrevistas a distintos/as funcionarios/as de las instituciones vinculadas con el combate del delito de trata de personas con el apoyo de un cuestionario previamente diseñado y ajustado al rol de cada institución, con la

finalidad de obtener información básica para la elaboración del estudio nacional y concretamente sobre las capacidades de investigación de delitos de trata de personas.

De las entrevistas se obtuvo información muy valiosa sobre los factores de mayor incidencia que dificultan la investigación del delito de trata de personas, la identificación de las fortalezas y oportunidades de las instituciones en el combate de este delito y los principales hallazgos de la operatividad institucional, tales como debilidades presupuestarias, falta de coordinación interinstitucional, insuficiencia en los procesos de capacitaciones, duplicidad de esfuerzos etc. La realización de entrevistas individuales a representantes de instituciones claves resultó ser un instrumento valioso de recopilación de información.

### **1.3. Realización de tres talleres FODA**

Se realizaron sendos talleres bajo la metodología FODA en el Ministerio Público, la Policía Nacional y la Corte Suprema de Justicia, para obtener una percepción de la situación del combate de la trata de personas desde la óptica de los propios funcionarios y operadores de justicia, con el fin de identificar fortalezas, oportunidades, debilidades y amenazas. Esta metodología permitió obtener conclusiones y recomendaciones para maximizar las fortalezas y oportunidades y minimizar las debilidades y amenazas con estrategias para el mejoramiento, prevención, protección y aprovechamiento de las condiciones reales de cada institución.

### **1.4. Sistematización de la información mediante:**

- Sistematización y codificación de las respuestas contenidas en el cuestionario a fin de establecer tendencias proporcionales previstas.
- Identificación de otros temas emergentes no incluidos inicialmente, y ponderación de su importancia relativa.
- Análisis FODA, con base en la información obtenida tanto en los talleres como de las entrevistas realizadas

# Bibliografía

Asociación para la Eliminación de la Prostitución, Pornografía, Turismo, Tráfico Sexual de Niñas, Niños y Adolescentes – ECPAT/Guatemala. Trata de Mujeres, Niñas, Niños y Adolescentes en Guatemala. 2006.

CARRANZA, Elías y WOODBRIDGE, Ronald. “Trata de Seres Humanos especialmente Mujeres, Niñas y Niños”. Presentación en la XII Sesión de la Comisión de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Justicia Penal, 13 al 22 de mayo, Austria, 2003.

INTERNATIONAL HUMAN RIGHTS GROUP. “La Guía Completa Anotada del Protocolo contra la Trata de Personas. U.S.A. 2002.

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA. “Encuesta Nacional de Ingresos y Gastos Familiares (ENIGFAM)”. Guatemala, 1998-1999. Citado por el Gobierno de la República de Guatemala en el estudio: *El drama de la pobreza en Guatemala: un informe sobre los rasgos de esta privación y sus efectos sobre la sociedad (versión preliminar para su discusión)*. Guatemala, febrero 2001.

NACIONES UNIDAS. Oficina contra la Droga y el Delito. *Guías Legislativas para la Aplicación de la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional y sus Protocolos*. ONUDD. División para Asuntos de Tratados.U.S.A. 2004.

NACIONES UNIDAS. Oficina contra la Droga y el Delito. *Manual para la Lucha contra la Trata de Personas*. Programa Mundial contra la Trata de Personas. U.S.A. 2007.

DEPARTMENT OF STATE. “Trafficking in Persons Report 2008”. Guatemala. En: <http://www.state.gov/g/tip/rls/tiprpt/2008/>

DEPARTAMENTO DE ESTADO. Octavo Informe Anual sobre la Trata de Personas (sección Guatemala), publicado por el Departamento de Estado de los Estados Unidos. <http://spanish.guatemala.usembassy.gov/tipguate2008.html>.

ESTADO DE LA NACIÓN. “Segundo Informe sobre Desarrollo Humano en Centroamérica y Panamá”. San José, Costa Rica. 2003.

CASA ALIANZA. “La explotación sexual comercial de niñas, niños y adolescentes en Centroamérica”. Casa Alianza, ECPAT Internacional. Costa Rica. 2002.

IHRLI. “In Modern Bondage: Sex Trafficking in the Americas. Central America and the Caribbean: Belize, Costa Rica, Dominican Republic, El Salvador, Guatemala, Honduras, Nicaragua & Panama”. In association with the Inter-Amer-

ican Commission of Women and the Inter-American Children's Institute of the Organization of American States, IHRLI, Chicago, U.S.A. 2002.

OIM. "Estudio Regional sobre la Normativa en relación a la Trata de Personas en América Central y República Dominicana y su Aplicación". Estudio Regional. Paula Antezana Rimassa. Consultora Regional. Organismo Internacional de Migraciones. San José, Costa Rica. 2008.

OIT-IPEC. "Contenidos Mínimos en Materia de Penalización de la Explotación Sexual Comercial de Personas Menores de Edad según las Normas Internacionales. Documento de Trabajo con recomendaciones para Centroamérica, Panamá y República Dominicana. San José, Costa Rica. 2004.

Programa de Naciones para el Desarrollo (PNUD). "Informe Nacional de Desarrollo Humano 2005 *Diversidad étnico-cultural: la ciudadanía en un estado plural*". Guatemala, diciembre del 2005.

### **Tratados Internacionales**

Convención de Naciones Unidas sobre los Derechos del Niño, ONU, 1989.

Protocolo Facultativo a la Convención de Naciones Unidas sobre los Derechos del Niño Relativo a la Venta de Niños, la Prostitución Infantil y la Utilización de los Niños en la Pornografía, ONU, 2000.

Convención contra la Delincuencia Organizada Transnacional, ONU, 2000.

Protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente Mujeres y Niños que Complementa la Convención contra la Delincuencia Organizada Transnacional, ONU, 2000.

Convención Interamericana sobre Tráfico Internacional de Menores, OEA, 1994.

Convenio 182 sobre las peores formas de trabajo infantil, OIT, 1999.

### **Legislación**

Constitución Política de la República de Guatemala.

Código Penal de la República de Guatemala.